

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7431	MIERCOLES, SETIEMBRE 29 DE 1965	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.—
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„ 10.—
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„ 20.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 40.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„ 60.—
„ atrasado de más de 10 años „ 8

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento) Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de Econ N° 10246 del 23/9/65 — Apruébase documentación técnica de A G A S, por Obra Ampliación Red Colectora en diversos sectores de Salta y autorízase a convocar a Lic Pública	2798
M de Gob N° 10247 " " — Designase Juez de Paz Titular de Gral Mosconi, al Sr Eduardo Tizón y Juez de Paz Suplente al señor Rafael Pérez Peralta	2798
IM de Econ N° 10248 del 24/9/65 — Adhere el Gobierno de a P.ovincia a las tareas de levamento de explotaciones agropecuarias y actualización del Registro Nac de Productores agropecuarios	2798 al 2799

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 21621 — Expte N° 4239—B	2799
N° 21620 — Expte N° 4592—G	2799

EDICTOS DE MINAS:

N° 21589 — s/p Sabina Rodríguez de Wehmer —Expte N° 4639—R	2799
N° 21588 — s/p Sabina Rodríguez de Wehmer —Expte N° 4640—R	2799
N° 21576 — S/P Fortunato Zerpa — Expte. Número 4792—Z — (Hijo)	2799
N° 21519 — S/p Fortunato Zerpa — Expte N° 4478—Z	2799
N° 21470 — s/ Angel Acoria —Expte N° 4791—A	2799

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 21596 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic Num ro 75/65	2799
N° 21595 — Establecimiento Azufrero — Salta — Lic. Número 78/65	2799
N° 21578 — A G A S —Adq de Electrobombas	2799 al 2800
N° 21599 — Dirección Gral Fabricaciones Militares —Lic. Pública N° 144/65	2800
N° 21569 — A G A S —Obra N° 643/3	2800
N° 21414 — Direc Nacional de Vialidad — Lic. Pública Obras de la R 34	2800
N° 21494 — Dirección Gral. Fabricaciones Militares —Lic. Pública N° 138/65	2800

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA:

Nº 21479 — Agua y Energia Eléctrica — Lic Pública Nº 33|65 2800

PRORROGA LICITACION PUBLICA:

Nº 21561 — A G A S — Obra Nº 130|65 2800

EDICTO CITATORIO:

Nº 21626 — S | p Juan Portan López 2800
 Nº 21524 — s|p Rafael Etergido Arroyo 2800
 Nº 21523 — s|p Damaceno Díaz y Albina Guantay de Díaz 2800

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS.

Nº 21617 — De doña Francisca Ochoa de Mirabella y Dn Guillermo Mirabella 2800
 Nº 21604 — De don José Dajer 2800
 Nº 21601 — De don Bernaido Quillanteguy 2800
 Nº 21591 — De don José Osmán Silveti 2800
 Nº 21590 — De don Luis Beltrán Giménez 2800
 Nº 21587 — De don Salomón Martín Juárez 2800 al 2801
 Nº 21579 — De don Migue! Madrazo y de doña Natividad Fernández de Madrazo 2801
 Nº 21577 — De doña Teodora Colregidor de Casimiro 2801
 Nº 21574 — De don Fortunato Mamani 2801
 Nº 21573 — De don Alberto Eulogio Choque 2801
 Nº 21564 — De don Abraham Juárez 2801
 Nº 21559 — De don Juan Florit 2801
 Nº 21556 — De don Máximo Celedonio Luna 2801
 Nº 21555 — De Patricio Aramayo 2801
 Nº 21550 — De Félix A. Núñez y Antonila Oyarzón u Olarzón u Oyarzún de Núñez 2801
 Nº 21547 — De Jesús Pastrana 2801
 Nº 21546 — De José León 2801
 Nº 21541 — De Viñabal o Viñabal Manuel 2801
 Nº 21513 — De don Francisco Crescini 2801
 Nº 21504 — De don Choque Pascual Prudencio 2801
 Nº 21503 — De don Andrés Cornejo 2801

REMATES JUDICIALES:

Nº 21625 — Por Julio C Heriera — Juicio Cía Arg de Seguros Anta S A vs Romerí Luis 2801
 Nº 21624 — Por Efraín Racioppi — Manufactura Algodona a Arg S. A vs Banco Manuel R 2801
 Nº 21615 — Por Martín Leguizamón — Juicio Abrán Julia M vs Sánchez Artemis Portocala de 2801
 Nº 21613 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Fernández Antonio vs Gaya Rolandia Josefa Montoya de 2802
 Nº 21612 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Pelicer Justo J vs Checa Antonio (h) 2802
 Nº 21610 — Por José A Cornejo — Juicio Nellve Corli de Martínez vs Ambrosio Fabián y Otro 2802
 Nº 21609 — Por Efraín Racioppi — Juicio Montaldi Romano E vs Nestor M Rivas 2802
 Nº 21608 — Por Efraín Racioppi — Juicio Olea Juana Azu-cena vs José Salomón Juárez 2802
 Nº 21607 — Por Efraín Racioppi — Juicio Moschetti S A vs Miranda Rutilo 2802
 Nº 21606 — Por Efraín Racioppi — Juicio Díaz Juan Carlos vs Wehemer Gerald y Otro 2802
 Nº 21603 — Por José A Gómez Rincón — Juicio A G A S vs Angei María Filomarino 2802
 Nº 21593 — Por Efraín Racioppi — Juicio Colna Víctor M vs Cardozo Juan 2802
 Nº 21584 — Por Armando G Orce — Juicio Gual Antonio vs Estrada Juan René 2802
 Nº 21581 — Por José A Cornejo — Juicio Jesús Angel Peralta vs Héctor C de las Barcnas y Otro 2802
 Nº 21580 — Por José A. Cornejo — Juicio. Andrea Espinosa de Delgado vs Pedro Delgado 2802 al 2803
 Nº 21558 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Alpez S R L vs María Elena Amado 2803
 Nº 21557 — Por Jose A Cornejo — Juicio Carlos Poncè Martínez vs Juio E Padovani 2803
 Nº 21538 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Raska Singh vs Raúl Ramón Ramia y María V Alman de Ramia 2803
 Nº 21532 — Por Juho César Herrera — Juicio. Cardozo Martha Eusebia E de vs Castillo Domingo 2803
 Nº 21531 — Por Efraín Racioppi — Juicio. Martorell Carlos Mesites de vs Mesples Ernesto 2803
 Nº 21527 — Por Miguel A Castellanos — Juicio A G A S vs Luis T Ortíz 2803
 Nº 21521 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Robert Wilhams Ernest vs Félix Gutiérrez 2803
 Nº 21514 — Por Carlos L González Rigau — Juicio: Escudero Roberto vs Maz Nadal 2803
 Nº 21507 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Vujovich Walter vs Suc Juan Yavanocich 2803 al 2804
 Nº 21506 — Por Carlos L González Rigau — Juicio Peralta Teodoro vs Zerbino Albeito 2804
 Nº 21487 — Por Juan A Martearena — Juicio Herrera Alberto vs Casimiro Petrona Aguaysol de 2804
 Nº 21480 — Por Arturo Salvatierra — Juicio Cura Abud Fidel y Otro vs Lera María J 2804

CITACION A JUICIO:

Nº 21575 — A Adela A. de Arce — Pedro Nolasco Arce y Otros 2804
 Nº 21512 — A don Ricardo Segundo Aguirre 2804

EDICTO CONCURSO CIVIL:

Nº 21602 — D. Asociación Mutual del Personal de Y P F — Concurso 2804
 Nº 21549 — De Mussafl Mariano 2804

POSESION TREINTAÑAL.

Nº 21611 — Alfaro Felisa Jáuregui de 2804

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

Nº 21622 — "Guampel S R Ltda" 2801 al 2805

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 21623 — Blanca L. Acosta de Iglesias a favor de Levy de Castro 2805

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 21616 — De Cooperativa de "Crédito Orán Cooperativa Ltda" 2805 al 2808

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Nº 21618 — De "Hijos de José Royo" Soc en Comandita por Acciones 2808

EMISION DE ACCIONES:

Nº 21583 — De "Simón Zeitune e Hijo S.A." 2808

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 21630 — Del Club Social Gral San Martín — Metán (Salta) Para el día 24—10—65 2808 a' 2809
 Nº 21629 — De Centro Español, Social, Cultural y Deportivo Tartagal — Para el día 10—10—65 2809
 Nº 21627 — De Aero Club Salta — Para el día 9—10—65 2809
 Nº 21619 — De Río Bermejo S A A I — Para el día 3—10—1965 2809

SENTENCIAS:

Nº 21628 — Nº 406 — Cám 2da Crím — Salta, 17—7—64 — Causa c Alfredo Castro p lesiones en exceso del deber 2809
 Nº 497 — C J. Sala 1ra — Salta, 11—11—64 — Farfán José Solano y Otro vs Farfán Juan — Emba. go preventivo. 2809 al 2810
 Nº 498 — C J Sala 1a — Salta, 11—11—64 — Dillo Habid vs Manuel Palacios — Cobro de pesos 2810

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 10246
 Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 Salta, 23 Setiembre de 1965
 Expediente Nº 2697 — 1965

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación el Legajo Completo para la ejecución de la obra "Ampliación Red Colectora en Diversos Sectores de la ciudad de Salta", cuyo presupuesto asciende a \$ 20 609 935 — m.n., bajo el régimen de Obra por Cuenta de Terceros y con Financiación,

Atento lo solicitado por esta repartición mediante resolución Nº 1093/65, lo resuelto por el H Consejo de Obras Públicas según acta Número 243 de fecha 20 de setiembre en curso y la sugerencia realizada por el mismo organismo en cuanto a los intereses a devengar por el pago diferido

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la documentación técnica confeccionada por ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA para la ejecución de la obra "Ampliación Red Colectoras en Diversos Sectores de la Ciudad de Salta", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 20 609 935 — m.n. (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a ejecutarse bajo el régimen de Obra por Cuenta de Terceros

Déjase aclarado que el último párrafo de la modificación al art 93— Pliego de Especificaciones Especiales (fs 7 del legajo) debe quedar redactado en la siguiente forma

"Este pago se documentará mediante pagares con vencimiento a un (1) año"

"El único interés que devengará el pago diferido, será el vigente en el Banco Provincial de Salta y que se liquidará en un todo de acuerdo al régimen de pago de intereses que establece el Decreto Ley de Obras Públicas, incluyéndose el importe de los mismos en el valor de los pagares a suscribirse"

Artículo 2º — Autorízase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a llamar a licitación pública para la ejecución de la obra antes citada

Artículo 3º — El gasto que demandé el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Cap III— Títulos 5— Subtítulo B— Rubro Func I— Nº 6 PLAN FINANCIACION, del Plan de Obras Públicas vigente

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
 Ing. Florencio Eifas

ES COPIA.
 Pedro Andrés Arranz
 Jefe de Despacho del M. de E. F y O. P.

DECRETO Nº 10247
 Ministerio de Gobierno, J e I Pública
 Salta, 23 de Setiembre de 1965
 Expediente Nº 6290 — 1965

VISTA la terna elevada por la Municipalidad General E Mosconi departamento de San Martín aprobada por el H Consejo Deliberante de dicho municipio, para proveer los cargos de Jueces de Paz Titular y Suplente en la citada localidad, y

CONSIDERANDO
 Que el Juez de Paz Titular designado oportunamente cumplió con el período legal de funciones que fija la Constitución de la Provincia, encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz Suplente,

Por ello y atento a las prescripciones establecidas en el Art 165 de la Constitución Provincial,

El Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo período constitucional de dos años, Juez de Paz Titular de la localidad de General E Mosconi, departamento de San Martín, al señor EDUARDO TIZON — M I Nº 7 220 971— clase 1920, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones

Artículo 2º — Designase por un período constitucional de dos años Juez de Paz Suplente de la localidad de General E. Mosconi, departamento de San Martín, al señor RAFAEL PEREZ PERALTA — M I Nº 7 237 115 clase 1899, a partir de la fecha que se haga cargo de sus funciones

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
 Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
 Miguel Angel Feines (h)
 Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Públicas

DECRETO Nº 10248
 Ministerio de Economía, F y O Públicas
 Salta, 24 de Setiembre de 1965

VISTO que en el mes de octubre próximo se realizarán en todo el país las tareas de relevamiento de explotaciones agropecuarias y la actualización del Registro Nacional de Productores Agropecuarios creado por ley 13015, y, CONSIDERANDO

Que es obvio destacar la fundamental importancia que reviste el conocimiento del estado agropecuario para la adecuación de la política económica del Gobierno,

Que a los fines de una correcta realización de las tareas, resulta indispensable la colaboración de las reparticiones de la Provincia, participando el Consejo General de Educación por cuanto las mismas serán realizadas

en la mayoría de los casos por el personal dependiente de las escuelas del interior de la Provincia.

**El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A:**

Artículo 1° — Adherir el Gobierno de la Provincia a las tareas del relevamiento general de explotaciones agropecuarias y actualización del Registro Nacional de Productores Agropecuarios creado por ley 13 015, que se llevarán a cabo en todo el país el 1° de octubre próximo

Artículo 2° — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario por intermedio de los Destacamentos Forestales y con personal técnico de su dependencia, la Dirección de Estadística o Investigaciones Económicas, el Consejo General de Educación y la Administración General de Aguas de Salta, con personal de sus Intendencias de Aguas, prestarán la máxima colaboración en las tareas a realizar por la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación

Art 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías
Dr. Danten Julio Combesoni

ES COPIA

Irma Celia M. de Larrán
Jefe Sección

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 21621 —

..Expte. N° 4239—B

Salta, 8 de Setiembre de 1965.—

Atento

RESUELVO:

1°) DECLARAR CADUCOS LOS DERECHOS de BORAV ARGENTINA S A sobre esta mina de Borato denominada "RATONCILLO", ubicada en el Departamento de Los Andes, tramitada por expediente N° 4239—B

2°) Inscribir la referida mina como vacante en los registros correspondientes y en la situación del art 274 última parte del Cód de Minería —

3°) Cópiese, notifíquese, repóngase, publíquese y pase a Dirección de Minas para su conocimiento y efectos —

Fdo; Dr Gustavo A Urriburu Solá — Juez de Minas de la Provincia de Salta —

ES COPIA:

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria
Sin Cargo e) 29—9—65 —

N° 21620

Expte. N° 4592—G.

Salta, 20 de Agosto de 1965

VISTO lo informado precedentemente por Secretaría, téngase por CADUCO el permiso de cateo tramitado por expediente N° 4592—G — Notifíquese, repóngase, publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos del art 45 del Decreto-Ley 430, tómesese nota por Secretaría, pase a conocimiento de la Dirección de Minas, fecho, ARCHIVESE Fdo Dr Gustavo A Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

ES COPIA

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Sin cargo

e) 29—9—65

EDICTOS DE MINAS

N° 21589 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer, en 14 de enero de 1964 por xpte 4639—R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como Punto de Referencia la cumbre del Volcán Llullaillaco

desde donde se miden 1 000 mts azimut 202° para llegar al Punto de Partida. Desde el F P se miden 5093 metros azimut 112°, 4 000 mts azimut 213°, 5093 metros azimut 292° y finalmente 4.000 metros azimut 33° para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente la misma resulta superpuesta en 48 has a los pedidos de petición de mensura de las minas "Petrona", expte. 100 666—C—54, "Lidia" expte 100667—C—54, Llullaillaco 1, expte 2535—D—57, Llullaillaco 2, expte 3549—D—57 y Llullaillaco 3, expte 2550—D—57, quedando una superficie libre de 1958 has— Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería Gustavo Urriburu Solá Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 27/9 al 8/10/65

N° 21588 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Sabina Rodríguez de Wehmer en 15 de enero de 1964 por expte N° 4640—R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia del cateo la cumbre del Volcán Llullaillaco y se miden 1 000 mts azimut 202°, 4 000 metros azimut 213° y 4 000 metros azimut 178° para llegar al Punto de Partida del cateo. Desde el P P se miden 5473 metros azimut 112°, 4 000 metros azimut 178°, 5473 metros azimut 292° y finalmente 4 000 metros azimut 358° para llegar nuevamente al P P — Inscripta gráficamente la superficie solicitada, 276, has aproximadamente se encuentran en territorio chileno y 1724 has aproximadamente en el Dpto de Los Andes. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería — Gustavo Urriburu Solá Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 27/9 al 8/10/65

N° 21536

EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa (hijo), en 16 de octubre de 1964 por expte. N° 4792—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona. Punto de Referencia el mojón N° 9 de la mina Sarita que está ubicada en el Salar de Pozuelos, de allí al Sur y a los 2 900 m, está el Punto de partida (P P), de allí 4 kms al Este (Punto A), de allí 5 kms al Sur (punto B), de allí 4 kms al Oeste (punto C) de allí 5 kms al Norte hasta llegar al Punto de Partida (P P), cerrando la superficie de 2 000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería Gustavo Urriburu Solá Juez de Minas — Salta, 23 de agosto de 1965.— E/L "notifica", vale

Importe \$ 810.—

e) 21/9 al 4/10/65

N° 21519 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa en 10 de setiembre de 1964 por expte N° 4778—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Como punto de referencia el mojón N° 17 de la mina "Maggie", desde ahí se medirán 6 500 mts más o menos al Oeste hasta la quebrada de Copalayo donde estará un mojón con el punto P P., desde ahí al Norte 2 500 mts, 4 000 mts al Oeste, 5 000 mts al Sud 4 000 al Este 2 500 mts al Norte a topar el punto de partida P P., cerrando así una superficie de 2 000 hectáreas solicitadas, quedando adentro el punto Copalayo. Inscripta gráficamente la superficie solicitada la misma resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 de C de Minería

Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 21— al 4/10/65

N° 21470 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Angel Aconia en 15 de Octubre de 1964 por expte. 4791—A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Partida el Mojón N° 9 de la mina Sarita ubicada en el Salar de Pozuelos, de allí 2100 m al Norte hasta el esquinero A, de allí 4 Km. al Este (Punto B) de allí 5 km. al Sur (punto C) de allí 4 km. al Oeste (Punto D), de allí 2900 m al Norte hasta llegar al punto de partida, cerrando la superficie de 2 000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Urriburu Solá Juez de Minas — Salta 23 de agosto de 1965.

Importe \$ 810.—

e) 16 al 29—9—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21596 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA
LICITACION PUBLICA N° 75/65
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N° 75/65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de bulón de acero tornillo de hierro y chaveta partida, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$N. 20 —

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 28 al 30—9—65

N° 21595 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
ZUVIRIA 90 — SALTA
LICITACION PUBLICA N° 78/65
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N° 78/65, a realizarse el día 11 de octubre de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de chapas de acero, acero redondo, acero rápido, etc, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Caípe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Av Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$N 10 —

JUAN JOSE GUAYMAS

Jefe Compras Acc

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 28 al 30—9—65

N° 21578

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
A G A S.

CONVOCASE a nueva Licitación Pública para la adquisición de las siguientes ELECTROBOMBAS para Barrio Grand Bourg:
8 Electrobombas centrífugas de 60 m 3/h a 70 mts de acuerdo E.T. N° 1
4 Electrobombas centrífugas de 60 m 3/h a 35 mts de acuerdo E. T. N° 2

2 Electrobombas de pozo profundo 180 m³/h. a 35 mts de acuerdo a E. T. N° 3
PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N 2.800 000 (dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional).

FECHA DE APERTURA: 4-10-65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado en sede de la A. G. A. S. — San Luis 52

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 500.000 m.n. del Departamento de Electromecánico

SALTA, setiembre de 1965
LA ADMINISTRACION GENERAL
Valor al cobro \$ 415,— e) 24 al 30/9/65

N° 2'599 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública N° 144/65 para el día 15 de octubre de 1965 a las 10,45 por la provisión de camiones.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F LASO
Ing. Civil

A/c Depto. Abastecimiento
Valor al cobro \$ 455,— e) 23/9 al 6/10/65

N° 21569 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 643/3 "ELECTRIFICACION EN TALAPAMPA - DEPARTAMENTO DE LA VIÑA".

FECHA DE APERTURA: 27/10/65 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL m\$N 4.051.997,—
PLIEGO DE CONDICIONES pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de m\$N. 1.000,— del Departamento ELECTROMECANICO DE A. G. A. S., San Luis N° 52 — Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, Setiembre de 1965
Valor al cobro \$ 415,— e) 23/9 al 6/10/65

N° 21494 —
SECRETARIA DE GUERRA
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares
DIRECCION PRODUCCION
División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública N° 133/65 para el día 5 de octubre de 1965 a las 10,45 por la provisión de camiones.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación —

EL DIRECTOR GENERAL
ROQUE F LASO Ing Civil
A/c. Dpto. Abastecimiento
Valor al Cobro \$ 455 — e) 16 al 29-9-65

N° 21414.—
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación pública de las obras de la R. 34, tr. Río de las Piedras — Riacho Seco Sec km 1593,3 — km 1606,5 en la Provincia de Salta. (tratam bitúm. tipo simple) — \$ 4.432.825 — DEPOSITO DE GARANTIA \$ 443.282,25 — Presentación propuestas 15 de Octubre a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
VALOR AL COBRO \$ 820.—
e) 8-9- al 1°-10-65

POSTERGACION DE LIC. PUBLICA

N° 21479.—
Secretaría de Estado de Energía y Combustible
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

POSTERGACION DE LA LICITACION PUBLICA N° 33/65

EJECUCION OBRAS CIVILES PARA EMBALSE DEL RIO JURAMENTO EN CABBAL CORRAL — (Pcia de SALTA)

Se lleva a conocimiento de los interesados que por Resolución del Directorio de esta Empresa, se ha establecido el día 14 de octubre de 1965, a las 12,00 horas como nueva fecha para la apertura de la licitación pública N° 33/65 —

GUILLERMO T MACHADO
Departamento Suministros
Valor al Cobro 460 — e) 17 al 30-9-65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

N° 21561 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
A. G. A. S.

PRORROGASE para el día 15 de octubre próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado para que tenga lugar a apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 130/65 CONSTRUCCION DIQUE DE EMBALSE N° 2 DE CORONEL MOLDES

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 59.767.019,00 m/n
Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de la suma de \$ 5.000,00 m/n del Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S.

Financiación La ejecución de la mencionada obra será con financiación parcial
LA ADMINISTRACION GENERAL
Valor al cobro \$ 415,— e) 23 al 29/9/65

EDICTO CITATORIO:

N° 21626 — EDICTO CITATORIO
Expte. N° 14.718/48 — s.r.p p/18/3 —

A los fines establecidos en el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr. JUAN PORTAN LOPEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,048 l/segundo, a derivar del Río Calchaquí (margen derecha) por medio de la acequia "Grande", 0.0929,77 Has del inmueble denominado "FRACCION", ubicado en el Distrito de San José, Departamento de Cacha. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora cada 16 días con todo el caudal de la acequia mencionada

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA
Sin cargo e) 29/9 al 13/10/65

N° 21524 — EDICTO CITATORIO
Expte. N° 13023/48 — s.r.p p/18-3

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el Sr. RAFAEL ETERGIDIO ARROYO, tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 0,78 l/segundo a derivar del Río Metán (Margen derecha) por medio del Canal Comunero existente y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 1,5000 Hts del inmueble denominado Frac de Terreno, ubicado en el Partido de Metán Viejo, Departamento de Metán, Catastro N° 648. En época de estiaje la dotación asignada se reajustará en forma proporcional entre todos los regantes del Sistema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA
Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

N° 21523 — EDICTO CITATORIO
Expte. N° 1416/51 — s.r.p 18-3

A los efectos establecidos en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores DAMACENO DIAZ Y ALBINA GUANTAY DE DIAZ, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar 0,1000 Has del inmueble designado como Parcela 19 de la Manzana 56, Catastro N° 282, ubicado en el Pueblo de Cafayate, Departamento del mismo nombre, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD y con una dotación de 0,052 l/segundo a derivar del Río Chuscha (margen izquierda) por medio de la acequia N° 3—Zona Sud, que conduce el 50% del caudal total que sale de la Represa. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 1 hora c/25 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS SALTA
Sin Cargo e) 21/9 al 4/10/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 21617 — EDICTO SUCESORIO

El doctor Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de los causantes doña Francisca Ochoa de Mirabella y don Guillermo Mirabella

Salta, 23 de setiembre de 1965.—
Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Importe \$ 295,— e) 29/9 al 13/10/65

N° 21604 — EDICTOS

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia CUARTA NOMINACION, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JOSE DAJER — Salta, 7 de setiembre de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

N° 21601

El Señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, en juicio N° 37520, cita a herederos y acreedores de don BERNARDO GUILLANTEGUY, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 16 de setiembre de 1965 —
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
Importe \$ 295.— e) 28/9 al 11/10/65

N° 21591 —

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Inst. C y C de 5ª Nom de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don José Osman Silveti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 21 de Setiembre de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 27-9 al 8-10-65

N° 21590 — EDICTOS

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS BELTRAN GIMENEZ.— Salta, 7 de Setiembre de 1965
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Importe \$ 295.— e) 27-9 al 8-10-65.

N° 21587 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días

a herederos, acreedores y deudores de don SALOMON MARTIN JUAREZ — Salta 24 de Setiembre de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 295 — e) 27-9 al 8-10-65

Nº 21579 — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud — Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de Doña NATIVIDAD FERNANDEZ DE MADRAZO y de Don MIGUEL MADRAZO — Metán, 10 de Setiembre de 1965.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 295. — e) 24-9 al 7-10-65

Nº 21577 — EDICTO.—

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la Sucesión de doña Teodora Corregidor de Casimiro Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Salta, Setiembre 23 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 295 — e) 24-9 al 7-10-65

Nº 21574 — EDICTOS —

El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de FORTUNATO MAMANI. — Salta, Setiembre 2 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Juzg. de 3ª Nom. C y C.
Importe \$ 295 — e) 24-9 al 7-10-65

Nº 21573 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO EULOGIO CHOQUE — Salta, 16 de Setiembre de 1965
Dr. J Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado — Juzg 1ª Inst — 1ª Nom C y C
Importe \$ 295.— e) 24-9 al 7-10-65

Nº 21564

El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ABRAHAM JUAREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley Salta, setiembre 16 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21559 — EDICIO SUCESORIO

El Señor Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación en lo C. y C de Salta Dr Alfredo R. Amerisse, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN FLORIT (Expte Nº 14010/65) bajo apercibimiento ley — Salta, Setiembre 21 de 1965 Edictos: Boletín Oficial y Foro Salteño

Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21556 — SUCESORIO:

El Señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de Máximo Celedonio Luna.

SALTA, 17 de Septiembre de 1965
Importe \$ 295,— e) 23/9 al 6/10/65

Nº 21555 — SUCESORIO:

Ricardo A Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de

don PATRICIO ARAMAYO para que hagan valer sus derechos

SALTA, Setiembre 17 de 1965

Armando Caro — Secretario Interino
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21550 — EDICTO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX ARTURO NUÑEZ y ANTONILA OYARZON u OLLARZON u OYARZUN DE NUÑEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos

SALTA, Setiembre 20 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21547 — EDICTOS:

Dr ALFREDO R AMERISSE, Juez del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASTRANA.

SALTA, Setiembre 20 de 1965

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21546 — EDICTOS:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de Primera Instancia CUARTA Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE LEON.

SALTA, Setiembre 20 de 1965

Dr Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21541 — EDICTOS:

El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados. "SUCESORIO DE VIÑABAL o VIÑAVAL MANUEL" Expte Nº 32 260/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10) para que hagan valer sus derechos

SALTA, Setiembre 8 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 295 — e) 22/9 al 5/10/65

Nº 21513 — EDICTOS —

El Dr ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de 2ª Nom C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Crescini, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley —

SALTA, 10 de Setiembre de 1965 —

Dr MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 295 — e) 20-9 al 1º-10-65

Nº 21504 — EDICTO SUCESORIO

Por ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, se tramita el Expte Nº 48 916, caratulado: SUCESORIO DE CHOQUE PASCUAL PRUDENCIO, donde se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PRUDENCIO CHOQUE —

SALTA, 26 de Agosto de 1965 —

J ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado — Juzg 1ª Inst. 1ª Nom.

Importe \$ 295 — e) 20-9 al 1º-10-65

Nº 21503 — EDICTOS CITATORIOS

El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CORNEJO Edictos por diez días en "Boletín Oficial y Foro Salteño". —

Salta, 8 de Setiembre de 1965 —

Dr MANUEL MOGRO MORENO-Secretario
Importe \$ 295.— e) 20-9 al 1º-10-65

REMATES JUDICIALES

Nº 21625 — Por: JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL —

CATORCE INMUEBLES EN METAN

BASE \$ 120.000.— m/n,

El 20 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326, ciudad, remataré con la BASE de \$ 120 000 m/n o sea el saldo del crédito hipotecario catorce inmuebles en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta), lote Nº 1 — catastro Nº 4 836, lote Nº 2 — catastro Nº 4 837, lote Nº 3 — catastro Nº 4 838, lote Nº 4 — catastro Nº 4 839, lote Nº 5 — catastro Nº 4 840, lote Nº 6 — catastro Nº 4 813; lote Nº 7 — catastro Nº 4 814, lote Nº 8 — catastro Nº 4 815, lote Nº 9 — catastro Nº 4 816; lote Nº 10 — catastro Nº 4 817, lote Nº 11 — catastro Nº 4 818, lote Nº 12 — catastro Nº 4 819; lote Nº 13 — catastro Nº 4 820, lote Nº 26 — catastro Nº 4 832. Medidas y linderos los que dan sus títulos. Los citados inmuebles se encuentran ubicados en la intersección de las calles Salta y Grial Paz de la ciudad de Metán Manzana 97 sección B Corresponden estos inmuebles al señor LUIS ROMERI según títulos que se registran al folio 349, asiento 4 del libro 28 y folio 425; asiento 1 del libro 30 del R. I. de Metán Ord el Sr Juez de 1ª Instancia en lo C. y C 4ª Nom en autos "Ejecución hipotecaria CIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A vs ROMERI LUIS — Expte Nº 33 812/65". Señala el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial y el Intransigente.

Importe \$ 405 — e) 29/9 al 13/10/65

Nº 21624 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEF. 11.106

283 POSTES DE QUEBRACHO
Y 15 TONELADAS DE LEÑA CAMPANA
— SIN BASE —

El 6 Octubre 1965, hs 18, en Caseros 1856, remataré Sin Base, 283 postes de quebracho colorado y 15 toneladas aproximadamente de leña campana tipo ferrocarril en poder de judicial puede verse en el dom del Sr Manuel Ramón Blanco en la localidad de Nueva Señora de Talavera Dpto de Anta, Prov de Salta Ordena Juez 1ª Instancia C C 3ª Nominación Juicio "Manufactura Algodonera Argentina S.A vs Blanco, Manuel Ramón". Ejecutivo Expte. 29 537/64 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno.

Importe \$ 295 — e) 29,9 al 5/10/65

Nº 21615 — POR: MARTIN LEGUIZAMON
— JUDICIAL —

DEPARTAMENTO EN ESTA CIUDAD
Alvarado esq. H Irigoyen — Base \$ 108 666.66

El 7 de octubre p a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C y C Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ABRAN JULIA MARIA vs SANCHEZ ARTEMIS PORTOCALA DE, expediente Nº 13 667/65 remataré con la base de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el departamento, planta alta, ubicado en esta ciudad calle Alvarado esq Avenida H. Irigoyen, designado en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 10, Propiedad Horizontal, departamento uno b planta alta con una superficie cubierta de ciento veintitres metros veinte cinco decímetros Catastro 3 134. Circunscrición primera, sección C manzana cinco, parcela uno Límites y demás datos en su título folio 75, asiento 1 Libro 5 Propiedad Horizontal En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Intransigente y B Oficial, 5 publicaciones —

Importe \$ 405,— e) 29/9 al 5/10/65

Nº 21613 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL —
INMUEBLE — BASE: \$ 341.230 00 m/n
 El día 22 de octubre de 1965 a horas 18 en el escritorio de calle Buenos Aires 80 — local 10 de esta ciudad, remataré con la base de trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta pesos moneda nacional (\$ 341.230.00 m/n) un inmueble con todo lo en él edificado, plantado y cercado, ubicado en esta ciudad sobre la calle Vicente López entre la Av. Entre Ríos y Rivadavia, señalada con el Nº 665, individualizado como lote Nº 12, con extensión de 3,25 mts. de frente por 30 mts de fondo, limitando al Norte: con el lote Nº 11; Sud, y Oeste con los lotes Nros 14 y 15, y Este, calle Vicente López Título Registrado a folio 271 asiento 1 del Libro 297 de R I de la Capital Nomenclatura catastral: partida Nº 6606 Sección B — manzana 51, parcela 5 — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C 1ª Nomina los autos "FERNANDEZ Antonio vs GAYLA ROLENDIA, Josefa Montoya de — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte Nº 47.940/64 Señala 30% a cuenta del precio de venta — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

Nº 21612 — POR ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE
 El día 14 de octubre de 1965 a horas 11, en el local de calle 20 de Febrero Nº 83 de la ciudad de Maldán, remataré sin base y por unidad los siguientes bienes. Una heladera marca "CARMA" de 4 puertas eléctrica, en funcionamiento, Una cocina a gas marca "CATITA" 4 hornallas, Un combinado de pie marca "COLUMBIA"; y Un juego de comedor mesa y seis sillas, todo lo cual se encontrará para revisar en calle 25 de Mayo 518 de la ciudad de Rosario de la Frontera en poder de los señores José Mario Checa y Manuel Checa, depositarios judiciales. Señala en el acto 30% a cuenta de precio de venta. ORDENA: Sr. Juez de 1ª Inst C y C del Distrito Judicial del Sud, en Juicio: PELLICER, Justo Joaquín vs CHECA, Antonio (h) — COBRO EJECUTIVO DE PESOS". Expte Nº 5603/65 Comisión de arancel a cargo del comprador. EDICTOS: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 Importe \$ 295.— e) 29-9-65 al 10-10-65

Nº 21610 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL —
DERECHOS Y ACC. S/FINCA
EN PAYOGASTA
BASE \$ 160.000,00 m/n.
 El día 19 de octubre próximo a las 17 hs en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 160.000.— m/n, los derechos y acciones que, equivalentes al 50% le corresponden al Sr. Epifanio Bonifacio, sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto de Cachi esta Provincia con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte el prop de los Sres Bonifacio Tarqui, Fernando Rovio y Emergilio Burgos; Al Sud, prop. de los Sres Estanislao Miranda y Herederos de Escolástico Valdez, Al Este prop de los Sres Santos Gutiérrez y Felix Tacama y al Oeste con el Río Calchaquí, según TITULO registrado 90, asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi — Catastro Nº 169 — Valor fiscal \$ 480.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de 1ª Inst. Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en Juicio: "Ejecución — NELLIVE CORLLI DE MARTINEZ VS AMBROCIO FABIAN Y EPIFANIO BONIFACIO expte. Nº 13.420/65". Comisión c/comprador

Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en los diarios El Economista y el Intransigente
 JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405.— e) 29/9 al 13/10/65

Nº 21609 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEFONO 11106
DOS SILLONES Y UNA MESITA
— SIN BASE —
 El 1º de Octubre 1965, hs 18 15, en Caseros 1856, remataré Sin Base 2 sillones estilo americano, estructura de hierro tapizados en cueina color marlón y otro color rojo y una mesita central todo en buen estado en poder dep judicial, puede verse en calle Mitre 109. Of 5, ciudad Ordena Juez Paz Letrado Nº 1. Juicio Ejecutivo Montaldi, Romano, Eduardo vs Néstor M Rivas 'Expte 14144/65. Señala 30% Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B Oficial y El Tribunal. Importe \$ 295 — e) 28 al 29-9-65

Nº 21608 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEFONO 11106
UNA PAJARERA — SIN BASE
 El 1º de Octubre 1965, hs 18,45, en Caseros 1856, remataré Sin Base una pajarera tamaño grande de pie en mi poder Ordena Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio Ejecutivo Olea, Juana Azucena vs José Salomón Juárez Expte. 4222/65 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribunal

Nº 21607 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEFONO 11106
UN LOTE IMPORTANTE DE
MADERA "PINO" Y "MARA"
— SIN BASE —
 El 1º Octubre 1965, hs 18,30 en Caseros 1856, remataré Sin Base un lote importante madera "Pino" y "Mara", distintas medidas puede verse en Avda Belgrano Nº 421, ciudad Ordena Juez 1ª Instancia C C 4ª Nominación Juicio: "Moschetti S A vs Miranda, Rutilio R" Ejecutivo Expte 31315/64 Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribunal.

Nº 21606 — POR: EFRAIN RACIOPPI
TELEFONO 11106
DERECHOS Y ACCIONES MINA
"CUESTA DEL ACAY"
— SIN BASE —
 El 1º Octubre 1965, hs 18, en Caseros 1856 remataré Sin Base derechos y acciones que le corresponden al Sr Gerold Weheme en la Mina Cuesta del Acay" Ordena Juez 1ª Instancia 5ª Nominación Juicio "Díaz, Juan Carlos vs Weheme, Gerold y otro" Piep V Ejecutiva y Embargo Preventivo Expte 11.449/64. Señala 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribunal. Importe \$ 405.— e) 28 al 29/9/65

Nº 21103
POR: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
JUDICIAL: CASA EN ESTA CIUDAD
CALLE: DAMIAN TORINO Nº 922
BASE: M\$N. 150.398,82

El día 26 de Octubre de 1965 a horas 17, en calle General Guemes Nº 410 — ciudad — remataré con la base de M\$N. 150.398.82 importe del crédito hipotecario constituido con la Provincia de Salta, el inmueble (casa habitación) de propiedad de don Angel María Filomarino, ubicado en esta ciudad en calle Damián Torino Nº 922 y Catastrado bajo Nº 1447, Sección "E", Manzana 121, Parcela 11, con títulos de dominio inscripto a folio 463, asiento 1 del Libro 272 R I de la Capital. En el acto del remate el 30% de señal y a cuenta del precio de compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por

10 días en el Boletín Oficial y El Tribunal —
 Ordena el Sr Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos: "Administración Gral de Aguas de Salta vs Angel María Filomarino" Ejecución, Expte Nº 9490/63
 Importe \$ 405.— e) 28/9 al 11/10/65

Nº 21593 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106 — Una Máquina Prensadora de
Mosaicos — Sin Base
 El 30 Setiembre 1965, horas 18, en Caseros 1856, Remataré Sin Base una máquina prensadora de mosaicos color gris y celeste, sin marca, en buen estado Puede verse en Chacabuco 920, ciudad — Ordena Juez Paz Letrado Nº 3 — Juicio: Prep Vía Ejecutiva: Colina, Víctor M vs Cardozo, Juan Expte 15.132/65.— Señala: 30 o/o. Comisión cargo comprador Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribunal.
EFRAIN RACIOPPI
 Importe \$ 295 — e) 27 al 29-9-65

Nº 21584 — POR: ARMANDO G ORCE
Inmueble en Esta Ciudad
 El día 20 de Octubre de 1965 a las 18 horas, en mi Oficina Alvarado Nº 529, Salta, Remataré con Base de \$ 136 000 — Ciento Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, el inmueble ubicado en esta ciudad sobre Pasaje Abrehú Nº 1563, cuyos límites y demás características lo individualizan su título inscripto a Folio 387 Asiento 1 Libro 103 R I Capital — Parcela 11, Manzana 77, Sección G Catastro 12122 — Señala en el acto 20 o/o, comisión de Ley a cargo del comprador Publicaciones 10 días Boletín Oficial y 5 días en los diarios el Intransigente y el Economista.— Ordena Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación en Auto "Ejecución Hipotecaria" — Guall Antonio vs Estrada Juan René, Expte. Nº 13664/65.
ARMANDO G ORCE
 Importe \$ 405 — e) 27-9 al 8-10-65

Nº 21581 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en "Tres Cerros" — Base \$ 375 000 —
 El día 21 de Octubre pmo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta Remataré con Base de \$ 375 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Los Eucalptos e/ Los Abedules y Los Ceibos, distante 19 mts de esta última, designado como lote Nº 11 de la manzana Nº 9 del plano Nº 1461 Mide 20 mts de frente por 35 75 y 33 mts de fondo Superficie 728,80 mts 2 Limite Al Norte, lote Nº 1 y parte del Nº 2, Al Este, lote Nº 13, Al Sud, lote Nº 12 y al Oeste calle Los Eucalptos, según Título registrado al folio 224 asiento 3 del libro 165 de R I Capital Catastro Nº 22 309 Valor fiscal m/n 34 000 — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en Juicio "Ejecutivo — Jesús Angel Peralta vs Héctor C de las Bárcenas y Otro Expte Nº 13 733/65" — Comisión cargo comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente — **NOTA:** Por el presente se notifica a la Srta Nelly Blanca Saavedra (acreedora hipotecaria) para que en el término de Nueve Días, haga valer sus derechos, si quisiere, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 471 del Cód de Proc C y C
JOSE ALBERTO CORNEJO
 Importe \$ 405.— e) 27-9 al 8-10-65.

Nº 21580 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en Esta Ciudad
Base \$ 64 666.66

El día 20 de Octubre pmo a las 17 horas en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré con Base de \$ 64 666 66 m/n, el inmueble ubicado en calle Pasaje Ruiz de los Llanos N° 1945, en las de Ayacucho y Talcahuano de esta Ciudad, designado como lote N° 22 de la manzana 11 del plano N° 63 bis — Mide 8 mts de frente por 28 50 mts de fondo — Limita al Norte Pasaje Ruiz de los Llanos, Al Este lote N° 21, Al Sud, lote N° 9 y al Oeste lote N° 23, según Título registrado al folio 411 asiento 2 del libro 125 de R I de Capital, Catastro N° 11.159 Valor fiscal \$ 97 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, en juicio "Divorcio — Andrea Espinosa de Delgado vs Pedro Delgado Expte N° 28 541/60" — Comisión al comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405 — e) 27—9 al 8—10—65

N° 21558

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN LA MERCED

El día 15 de octubre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Preparación Vía Ejecutiva "ALPES S R L vs MARIA ELENA AMADO" Expte N° 3308/62, Remataré un inmueble ubicado en la localidad de La Merced Dto de Cerrillos, que le corresponde a la demandada por título inscripto a folio 21, asiento 2 del libro 1 de R I de Cerrillos, catastrado bajo el N° 327, manzana 14, parcela 10, con BASE de (\$ 24 667,00 m/n) VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal SEÑA 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate SALDO a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente NOTA Cítese por estos Edictos al Sr Julio César Salas a que comparezca a hacer valer sus derechos si quiere, en el término de 9 días bajo apercibimiento de ley CARLOS L. GONZALEZ RIGAU - Martillero Público, Teléfono 17260 Importe \$ 405,— e) 23/9 al 6—10—65

N° 51557 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN "GENERAL GUEMES"

— SIN BASE —

El día 11 de Octubre pxmo. a las 17 hs. en mi escritorio Caseros N° 987, Salta, Remataré SIN BASE los inmuebles ubicados en calle Avellaneda entre calle que separa la vía del FC y calle Leandro N Alem, designados como lotes N°s, 4º y 5º y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano N° 282 de Gral Guemes y su TITULO registrado a los folios 333 y 33 asientos 5 y 5 de los libros, 2 y 21 de R I de General Guemes Catastros Nros 3335 y 3336. Valores Fiscales \$ 214 000 y \$ 37 000 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena. Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — CARLOS PONCE MARTINEZ vs JULIO EUGENIO PADOVANI, expte N° 33 107/65" — Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405,— e) 23/9 al 6/10/65

N° 21538 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial: Valioso Inmueble en esta Ciudad
BASE: \$ 1.148.000.—

El día 14 de Octubre pxmo. a las 17 hs; en mi escritorio Caseros N° 987 Salta, Remataré con BASE de \$ 1.148 000 — m/n, el inmueble ubicado en calle Avda Belgrano N° 1504 Esq Martín Cornejo de esta Ciudad.— Mide 14 60 metros de frente por 13 — metros de fondo — Superficie 183 57 mts 2 — Limita Al Norte, lote "b", Al Este, calle Martín Cornejo, Al Sud, Avda Belgrano y al Oeste cltop de La Ana María Usandivaras de Méndez SEGUN TITULO registrado al folio 283 asiento 1 del libro 172 de R I Capital — Catastro N° 31 934 Valor fiscal \$ 132 000 — m/n —

En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio Ejecución Hipotecaria Raska Singh vs. Raúl Ramón Ramia y María V Aman de Ramia Expte N° 31 038/65 — Comisión al comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente
NOTA Por el presente edicto se cita a los siguientes acreedores a fin de que hagan valer sus derechos si lo quisieren de acuerdo al Art 471 del C de Proc C y C y que son Sres Roque Ingale, Ernesto Francisco Selavo Isidro Iturri y Cía Ricardo y Víctor Hanne, Bernardo Valentín Delfino

José Alberto Cornejo
Importe: \$ 405 — e) 22/9 al 5/10/65

N° 21532 — POR: JULIO CESAR HERRERA

— JUDICIAL —

UN INMUEBLE EN CALLE LERMA 1314 DE ESTA CIUDAD — BASE \$ 81500 M/N.

El 8 de Octubre de 1965, a las 16 horas, en U quiza 326 — ciudad, remata é con la BASE de \$ 81500 m/n o sea el monto del crédito hipotecario, un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Lerma N° 1314 de esta ciudad Corresponde esta propiedad al señor DOMINGO CASTILLO según títulos que se registran al folio 3 asiento 1 del libro 224 del R I de la Capital Catastro N° 24.610, manzana 73 a, sección D parcela 2 LINDEROS los que dan sus títulos MEDIDAS 8 mts de frente por 16.30 mts de fondo ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C 5ª Nom en autos Testimonio de piezas pertenecientes al expte N° 12 917/64, CARDOZO, Martha Eusebia E de vs CASTILLO, Domingo — Expte N° 13 913/65" Señal el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial 7 días El Economista y 3 días en El Intransigente

N° 21531 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf 11106

VALIOSA FINCA EN "LA CALDERA"

BASE: \$ 198 000,— m/n.

El 8 de Octubre 1965, hs 18,30, remataré base \$ 198 000 — m/n. finca "San Antonio" o "San Roque", prop de Ernesto Mesilas, si título reg a fol 68, asiento 13 Libro 3 R I La Caldera "CATASTRO 107 Ordena Juez 1ª Instancia C C 2ª Nominación Juicio "Martorell Carlos Mestres de vs Mespics, Ernesto" Ejecuc Hipotecaria Expte N° 35 330/64 Señal 30% Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribuno Importe \$ 405,— e) 21—9 al 4—10—65

N° 21527 — Por: MIGUEL A CASTELLANOS

— JUDICIAL —

INMUEBLE RURAL

EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1965 a hs 17, en Salmento N° 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 184 666,66 m/n, importe equivalente a las dos terceras partes de su valor fiscal, los inmuebles rurales ubicados en el Partido Velardes Dpto Capital de propiedad del deudor por títulos inscriptos a folio 108, asiento 6 del Libro 185 del R I Capital, catastro N° 32601 y 32982 Valores fiscales \$ 126 000 y \$ 151 000 moneda nacional respectivamente En el acto 30 por ciento de señal y a cuenta de precio Comisión a cargo com-

prador Edictos 10 días Boletín Oficial 8 días, El Economista y dos en El Intransigente. Por el presente edicto se notifica al acreedor hipotecario Don Gualterio R Castañeda para que dentro de los nueve días comparezca a hacer valer sus derechos si lo quisiere bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen si así no lo hiciere Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio "AGAS vs. LUIS T ORTIZ, Ejecutivo" Importe \$ 405,— e) 21—9 al 4—10—65

N° 21521 —

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES FINCA

"SAN PABLO" ROSARIO DE LERMA

El día 8 de octubre de 1965 a horas 17.30 en mi escritorio de remates de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos Embargo Preventivo hoy Ejecutivo "ROBERT, WILLIAMS ERNEST vs FELIX GUTIERREZ" Expte N° 13 224/65 Remataré los derechos y acciones de la finca denominada "SAN PABLO" ubicada en el Dto de Rosario de Lerma y que le corresponde a don Félix Gutiérrez, según título registrado a folio 216, asiento 197 del libro 18 de Títulos Generales, cuyos límites son Norte, pertenencia de la Suc Ovejero, Sud, Camino nacional, Este, finca misma finca propiedad de Silveira J de Elsondo, Oeste parte de la misma finca correspondiente a Plácida Gutiérrez SIN BASE y al mejor postor SEÑA 30% y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial Edictos 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente — Salta, 17 de septiembre de 1965 — CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260 Importe \$ 405,— e) 21 al 30—9—65

N° 21514.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU.

— JUDICIAL —

DERECHOS Y ACCIONES SOBRE FINCA TRES POZOS

El día 8 de octubre de 1965 a horas 17 en Santiago del Estero 655 ciudad Remataré con base de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N — (\$ 66 667,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación; los derechos y acciones del Sr JOSE MARX NADAL, sobre fracción finca Tres Pozos ubicada en Embarcación inscripta a folio 369 y 370, asientos 1 y 3, Libro 25 R I San Martín, Catastro 7591 Condómino Juan Tufi Nazañ Ordena Sr Juez 5ª Nominación en lo C y C Expte N° 12 131/64 "ESCUADERO ROBERTO vs MAX NADAL" Ejec Sentencia SEÑA: 20% a cuenta de precio y comisión de arancel Notifícase Sies Alberto Vuitas y Suc. Gregorio Cauonge, hagan valer sus derechos dentro 9 días, apercibimiento ley Edictos 10 días en Boletín Oficial, 5 en El Economista y El Intransigente.

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

Martillero Público — Teléfono 17260 —

Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1º—10—65

N° 21507.—

Por CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 7 de Octubre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "VUJOVICH, Walter vs SUC JUAN YOVANOVICH" Expte N° 48779/65 Remataré con BASE de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N (\$ 24.667,00 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, que le corresponde a doña Celsa González de Jovanovich, por adjudicación clemalgos preexistentes de fecha 1ª

de abril de 1965, Título inscripto a folio 299 y 400, asientos 1 y 4 del libro 39 de R I de la Capital, Catastro N° 8975. SEÑA 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente Salta, 16 de setiembre de 1965.—

CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Mantillero Público — Teléfono 17260 —
Importe \$ 405.— e) 20—9 al 1°—10—65.

N° 21506.—

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El día 7 de Octubre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C y C de 1ª Nominación en autos Ejecutivo "PERALTA, Teodoro vs ZERBINO, ALBERTO" Expte. N° 48 118|65; Remataré con base de OCHENTA MIL PESOS M/N (\$ 80 000,00 m/n.) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Rivadavia y República de Siria formando esquina, que le corresponde al Sr. Alberto Zerbinó por título registrado a folio 77, asiento 1 del libro 14 de R I. de Capital, Catastro N° 7688, Sec G manzana 74, parcela 1 SEÑA 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Salta, 16 de setiembre de 1965 —
CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
Mantillero Público — Teléfono 17260 —
Importe \$ 405.— e) 20—9 al 1°—10—65

N° 21480.—

POR: ARTURO SALVATIERRA
— JUDICIAL —

INMUEBLE — BASE: \$ 26 000.00 m/n

El día 28 de Octubre de 1965 a horas 11 en el local de calle 20 de Febrero N° 83 de la ciudad de Metán remataré con la base de veintiseis mil pesos moneda nacional (\$ 26 000,00 m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Metán sobre la calle Leandro N Alem, señalada con el N° 368, individualizado como lote N° 29, según plano de subdivisión N° 60 con extensión de 10 metros de frente, igual contrafrente, por 43 metros 44 centímetros en su lado Este y 43 metros 49 centímetros en su lado Oeste, limitando Norte calle Leandro N Alem; Sud, lote 26, Este, lote 30; y Oeste, lote 28 — Título folio 465 asiento 2 del Libro 18 de Metán — Nomenclatura catastral: Partida N° 2844 — Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C del Distrito Judicial del Sud, en autos "CURA Abud Fidel y ABRAHAM, Juana Cura de vs LERA, María Juliana — EJECUCION HIPOTECARIA".— Señala en el acto 30 % a cuenta del precio de venta. Comisión a cargo del comprador Edictos: 10 días en el "Boletín Oficial y Foro Salteño" y 3 publicaciones en "El Intransigente".—

Importe \$ 405.— e) 17 al 30—9—65

N° 21497.—

Por JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL: Valioso inmueble en Sauzalito (Prov. Salta).— BASE: \$ 546 666.66 —m/n.

El día 6 del mes de Octubre de 1965 a horas 18 30, en mi Escritorio de remates de calle General Güemes N° 410 Ciudad remataré con la base de \$ 546 666,66 —m/n equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos en condominio que le corresponde a don Juan Antonio Ferré Giménez, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Pichanal Dpto de Orán, catastrado bajo el N° 361, designado como lote 2 del plano 218 con títulos registrados a folio 28, asiento 3 del libro 8 de R I de Orán —

En el acto del remate el 30% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra — Edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C y C. 4ª Nom en autos: "Administración Gral de Aguas de Salta vs. Juan Ferré Giménez" — Ejec. — Exp N° 29 409|63 —
Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1°—10—65

CITACIONES A JUICIO

N° 21575 — EDICTOS CITATORIOS —

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud —Metán, cita y em plaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a Herederos de Adela A. de Arce y Pedro Nolasco Arce, Elena Benicia, Félix Cosme, Juana Ramona Padilla, Leopolda Elvira Padilla hoy de Arce y Emma Elva Padilla, y a los que se consideren con derechos sobre dos fracciones de tierra, denominadas El Brete y Sauzalito de 528 y 225,68 hectáreas, respectivamente, ubicadas en la finca Almona, folio 352 asiento 420 libro F de Rosario de la Frontera, catastros 33 y 35, respectivamente Metán, 24 de agosto de 1965

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Importe \$ 405 — e) 24—9 al 7—10—65

N° 21512 — CITACION A JUICIO

Se cita a Don Ricardo Segundo Aguirre por diez días a comparecer al juicio de Divorcio que ante el Juzgado Civil y Comercial 2ª Nominación le ha promovido Doña Rosa Ardent de Aguirre bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—

Milton Echenique Azurduy — Secretario
SALTA, 10 de setiembre de 1965 —
Importe \$ 405 — e) 20—9 al 1°—10—65

CONCURSO CIVIL

N° 21602

Se hace saber a los interesados que el Dr Jorge Roberto Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 9 de la Capital Federal, Secretaría N° 19, en autos "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE Y P F — CONCURSO" ha dictado la siguiente resolución "BUENOS AIRES, nueve de agosto de 1965 a los fines de lo dispuesto en el Art 748 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial para que tenga lugar la Junta de Acreedores designo la audiencia del día 16 de Noviembre de 1965, a las 12 horas, con la prevención de que los acreedores que no asistan se les tendrá por aducidos a las resoluciones que tomen la mayoría com paeciente — Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil"

Salta, 24 de setiembre de 1965
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario del Juzgado C y C 2ª Nomin
Importe \$ 405.— e) 28 al 29—9—65

N° 21549 — EDICTO.

El Sr Juez de 1ª Inst 5ª Nom C y C. de la Ciudad de Salta, en el Expte N° 12 651|64 Mussari Mariano s|Concurso Civil, dictó el siguiente auto "Salta, noviembre 30 de 1964. Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO I) Declarar el concurso Civil de lo Dto del mismo nombre de esta Provincia II) Procedase al nombramiento de síndico que actuará en este Concurso, a cuyo fin señálese la audiencia de fecha 21 de diciembre de 1964 a horas 10 30 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art 686 del Código de Procedimientos III) Fijase el término de treinta días para que los acreedores presenten al Sr Síndico los títulos justificativos de sus créditos IV) Prohibese hacer pagos o entregas de

efectos al concursado bajo la pena de quienes los entreguen violando la prohibición, no quedar exonerados, en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa V) Ordénase la ocupación de todas las dependencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios. VI) Publíquese edictos por el término de diez días haciéndose saber la formación del Concurso en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño VII) Comuníquese a los demás juzgados la declaración del Concurso Civil a los fines previstos por el art 679 del Cód. de Procedimientos VIII) Cópiese, notifíquese y repóngase (Fdo) Alfredo Ricardo Amerisse — Juez Se hace saber que la Dra Magdalena Samsón Paz domiciliada en Zuviría 490, Salta, es Síndico del concurso.

SALTA, Setiembre 10 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 405 — e) 22|9 al 5|10|65

POSESION TREINTAÑAL:

N° 21611 — POSESION TREINTAÑAL

El Sr Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, en el juicio "ALFARO, Felisa Jáuregui de — POSESION TREINTAÑAL" cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial, siete días en "Foro Salteño" y tres días en El Intransigente, a don Nicolás Quiróz y a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad pretende la actora en base a la prescripción que invoca, para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor ad litem al Sr Defensor Oficial de Pobres y Ausentes El inmueble a que dicho juicio se refiere está ubicado en calle Camila Quintana de Niño entre las de Salta y Güemes del pueblo de Cafayate (sando formado por las parcelas 4 y 5 de la manzana 2ª catastrada bajo números 347 y 348, cuyas dimensiones y superficie constan en plano núm 117 de la Dirección Gral de Inmuebles, siendo sus límites SUD calle Camila Quintana de Niño; ESTE propiedades de Pedro Lávaque y de Sara Benita Lávaque, NORTE inmuebles perteneciente a Argentina Sánchez de Alcedo; y OESTE el de Federación de Empleados y Obreros Vitivinícolas

Salta, 24 de Setiembre de 1965
ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario
Juzgado de 1ª Nom Civil y Comercial
Importe \$ 405.— e) 29|9 al 13|10|65

SECCION COMERCIAL

MODIFICACION DE CONT. SOCIAL

N° 21622 — ESCRITURA PRIVADA — PROROGA Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL — CESION DE CUOTAS Y RETIRO DE SOCIO — En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, los señores ISIDRO AMAT, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias con doña Celia Huerga, domiciliado en calle Rivadavia número doscientos noventa y seis, y el señor JESUS VEGA, español, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Romo, domiciliado en Avenida Sarmiento número ciento treinta, ambos vecinos de esta ciudad, comerciantes, hábiles, mayores de edad, socios integrantes de "GUAMPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Mayoristas de Almacén según contrato privado celebrado el día dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad al Folio veintitrés, Asiento cuatro mil trescientos dos del Libro número veintinueve de Contratos Sociales, el treinta y uno de mayo del mismo año, convienen por este acto que, habiendo vencido la vigencia del con-

trato el día ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), resuelven continuar con los negocios de la Sociedad en razón de lo estipulado en la cláusula primera del instrumento privado del 16 de mayo de 1960, referido anteriormente, celebrando el presente documento privado bajo las siguientes condiciones: a) Prorrogar por el término de cinco (5), años, a contar desde el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), las actividades de la Sociedad, o sea hasta el ocho (8) de enero de mil novecientos setenta (1970), retrotrayendo los efectos de este contrato a la fecha indicada, o sea al 9 de enero del corriente año, ratificando todos los actos y operaciones realizadas desde dicha fecha hasta hoy, pudiendo ser ampliado el plazo de duración prorrogándolo en cualquier oportunidad por voluntad unánime de los socios, mediante el otorgamiento de un nuevo contrato de prórroga — b) Aceptar la cesión de cuotas pertenecientes al socio señor Miguel Pérez, que consiste en la cantidad de trescientos setenta y cinco (375) cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional (\$ 1 000 — m/n) cada una, lo que hace un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 375 000 — m/n), a favor de los señores Socios ISIDRO AMAT y JESUS VEGA en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas a favor del Socio I Amat, que hacen un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250 000 — m/n), y ciento veinticinco cuotas a favor del Socio J Vega, que hacen un valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 125 000 — m/n), por lo cual el señor Miguel Pérez queda totalmente desvinculado de la Sociedad — c) Elevar el capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1 500 000, m/n) a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2 500 000 — m/n), dividido en dos mil quinientas cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional (\$ 1 000 — m/n) cada una, que los Socios continuadores de la Sociedad suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Isidro AMAT mil quinientas (1 500) acciones, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1 500 000 — m/n), el señor Jesús VEGA mil (1 000) acciones, o sea un millón de pesos moneda nacional (\$ 1 000 000 — m/n), aportes que ambos socios cubren de la siguiente forma: I Amat setecientos cincuenta mil pesos m/n (\$ 750 000 — m/n) con los bienes que integran su cuenta de capital de conformidad al balance e inventario general practicado al once de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), anexo y que forma parte integrante del presente instrumento, con la

certificación de un Contador Público, doscientos cincuenta mil pesos m/n (\$ 250 000 — m/n) por compra que le hizo al señor Miguel Pérez hasta esa suma de sus cuotas sociales, y la suma de quinientos mil pesos m/n (\$ 500 000 — m/n) integrado en efectivo en este acto J Vega trescientos setenta y cinco mil pesos m/n (\$ 375 000 — m/n) con los bienes que integran su cuenta de capital de conformidad al balance e inventario mencionado precedentemente, ciento veinticinco mil pesos m/n (\$ 125 000 — m/n) por compra que le hizo al señor Miguel Pérez, hasta esa suma de sus cuotas sociales, y la suma de quinientos mil pesos m/n (\$ 500 000 — m/n) integrado en efectivo en este acto — d) La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, INDISTINTAMENTE, de cualquiera de los socios con carácter de Gerentes por operaciones de hasta la suma de trescientos mil pesos m/n (\$ 300 000 — m/n), cuando las operaciones sean superiores a dicha suma, el uso de la firma debe ser indefectiblemente con las de ambos socios CONJUNTAMENTE o sus representantes que designen, siendo nula toda operación o negociación que así no se hiciera, debiendo al hacer uso de la firma anteponer el sello de la razón social a la firma del socio interviniente, quienes tendrán las facultades y atribuciones que se estipulan en la cláusula

cuarta (4ta.) del instrumento privado del 16 de mayo de 1960. El Socio señor Jesús Vega está obligado a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales de la Sociedad, obligación de la que queda exento el Socio señor Isidro Amat, que sin embargo podrá designar a una persona para que la represente en su lugar en la administración de la Sociedad — e) Los Socios Señores ISIDRO AMAT y JESUS VEGA, continuadores únicos de la Sociedad, dejan debidamente aclarado que mantienen en vigencia las demás cláusulas y condiciones que rigen a la Sociedad, las que ratifican en este acto — En el lugar y fecha de su otorgamiento y de conformidad con todo lo precedentemente expresado, los socios Señores ISIDRO AMAT y JESUS VEGA, desde ahora únicos integrantes de "GUAMPER S R L — Mayoristas de Almacén", firman como acostumbra hacerlo, para constancia y a un solo efecto, en tres ejemplares de un mismo tenor
ISIDRO AMAT — JESUS VEGA
IMPORTE \$ 2 250 — e) 29-9-1965

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 21623 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se transfiere el negocio de peluquería de señoras, que gira bajo la razón social Instituto de Belleza "Blanquita", de propiedad de Blanca Luz Acosta de Iglesias, quien lo transfiere a Genny Levy de Castro, domiciliados en Córdoba 700 y Urquiza 989, Piso 1º, ambos de esta ciudad Reclamos Ley 11 867 doctor Héctor Cornejo D'Andrea — Alvarado 651 — Publicaciones 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Intransigente.
Importe \$ 405.— e) 29/9 al 5/10/65

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 21616 — PRIMER TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE "CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA", APROBADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS Y DEL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA —

CAPITULO Iº — Constitución y domicilio
ARTICULO 1º — Con la denominación de CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA, se constituye una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes respectivas en todo lo que no hubiere sido previsto por los mismos

ARTICULO 2º — La duración de la sociedad, es ilimitada, su domicilio legal y su sede central se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o simples representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior, por resolución favorable de por lo menos siete de los miembros del Consejo de Administración, el que establecerá, en cada caso, las operaciones que las mismas podrán realizar

CAPITULO IIº

Objeto

ARTICULO 3º — La sociedad tendrá por objeto, la realización de las siguientes operaciones con sus asociados, bajo las condiciones y formas prescriptas en este Estatuto y el Reglamento de Operaciones: a) Recibir de los asociados dinero y demás valores en depósito a la vista en cuentas personales, b) Recibir fondos a plazo fijo y en Caja de Previsión, c) Recibir en custodia valores y títulos de cualquier clase, d) Acordar préstamos en efectivo, descontar documentos comerciales, negociar letras y demás valores y otorgar créditos en cuentas personales, e) Emitir letras de cambio y cualquier documento endosado y al portador, f) Aceptar giros de y para el interior y exterior del país, g) Toda otra operación que por su índole pertenezca al giro ordina-

rio de establecimiento de crédito y que no sean prohibidas por estos estatutos y las leyes vigentes

ARTICULO 4º — Para el cumplimiento de sus fines, CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA, podrá: a) Redescantar los valores de la Cartera en la medida que lo exijan las necesidades del crédito de la sociedad, b) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con la Ley 11 280 y tomar dinero prestado de Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales y de particulares, c) Aceptar donaciones en efectivo, títulos y demás bienes muebles o inmuebles, libres de todo gravamen, d) Asociarse con otras cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación ya existente, a condición de conservar siempre su autonomía e independencia, e) Realizar en general, toda operación lícita que el Consejo de Administración juzgue conveniente y no contradiga los fines de la Institución

ARTICULO 5º — Queda prohibido a la entidad a) Ocuparse de cuestiones políticas, religiosas raciales o cualquier otra ajena a su finalidad específica b) La realización de operaciones de ahorro y préstamos para la vivienda u otros fines, c) La compra — venta de inmuebles, con excepción de los siguientes casos: 1º) Los que el Consejo de Administración considere necesario adquirir, para el uso de la sociedad y sus sucursales; 2º) Los que se alquieran en definitiva a fin de pago de créditos con cargo de enajenarlos, permutarlos o cualquier otra forma cuando lo estime oportuno el Consejo de Administración En ambos casos, la Institución podrá aceptar los gravámenes existentes sobre los mismos y renovarlos, debiéndose adoptar las resoluciones por el voto favorable de por lo menos siete de los miembros del Consejo

CAPITULO IIIº

Del Capital Social

ARTICULO 6º — El Capital Social es ilimitado y constituido por acciones indivisibles y nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una. Integran además el patrimonio social, las reservas constituidas, las donaciones herencias y legados que se le acuerden

ARTICULO 7º — Los certificados de acciones y los títulos serán tomados de un libro talonario y extendidos en número correlativo de orden

ARTICULO 8º — La suscripción de acciones pagará cada una la suma de treinta pesos moneda nacional (m/n 30 —) destinándose dicho fondo a sufragar los gastos de constitución y propaganda de la sociedad La transferencia de acciones solo podrá efectuarse a favor de otro asociado a la Cooperativa, o cuando en el caso de no serlo el beneficiario el Consejo de Administración considere y apruebe automáticamente su incorporación

ARTICULO 9º — La suscripción de acciones podrá ser abonada: a) Abonada íntegramente su importe en el momento de la suscripción b) Abonando el 25 o/o en el acto de la suscripción y el saldo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, en un plazo que no exceda de 10 meses

ARTICULO 10º — Los socios que no abonen las cuotas a que se obliguen por las acciones suscriptas, dentro de los 30 días de serle notificada la mora, perderán las cuotas ya pagadas en favor de la Cooperativa, cuyo importe será destinado al Fondo de Previsión y Quebrantos, haciéndose posible de exclusión

ARTICULO 11º — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que sus titulares efectúen con la Cooperativa. No habrán compensación entre las acciones y las deudas contraídas por el asociado, con la Institución. Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse pago íntegro de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de las acciones. En este caso, si resultare algún remanente después de haber satisfecho capital, intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado

ARTICULO 12º — Cuando una persona jurídica o varias personas físicas fueren titulares de una misma acción, deberá indicarse la per-

sona que la representará en el ejercicio de sus derechos y obligaciones sociales, no estando obligada la Cooperativa a reconocer sino a esa sola persona.

ARTICULO 13º) — Las acciones no podrán ser dadas en prendas, cedidas, vendidas, ni cometidas a ninguna clase de obligaciones, sin el consentimiento expreso del Consejo de Administración.

ARTICULO 14º) — En caso de fuerza mayor como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, abandono de la actividad relacionada con el objeto de la Entidad, fallecimiento, etc., el socio o sus derechohabientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Sociedad. Fuera de estos casos, las solicitudes de retiro de acciones serán consideradas por el Consejo, pero no se harán efectivas hasta que la Sociedad haya cumplido dos años de existencia.

ARTICULO 15º) — Para el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5% (cinco por ciento) del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso turno de presentación — Los socios salientes por cualquier causa no tendrán derecho alguno sobre las reservas sociales.

CAPITULO IVº:
De los Socios

ARTICULO 16º) — Podrá ser socio de CREDITO O RAN COOPERATIVA LIMITADA, quien acepte los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Entidad y reúna las siguientes condiciones: a) Las personas físicas y/o jurídicas que realicen actividades comerciales, industriales y agrícolas o ganaderas, b) — Los integrantes de Sociedades Mercantiles afiliadas a la Cooperativa, c) — Los representantes, comisionistas, corredores y viajantes de comercio, d) — Los propietarios rentistas de bienes raíces, e) — Los profesionales, f) — Las sociedades Cooperativas, las asociaciones gremiales, empresarias u obreras, deportivas, de beneficencia, mutuales, de profesionales y otras similares — Los menores de más de 18 años y las mujeres casadas, podrán ingresar a la Cooperativa sin necesidad de permiso paternal ni licencia marital y disponer libremente de su haber en ella.

ARTICULO 17º) — Para adquirir calidad de asociado, deberá llenarse además los siguientes requisitos: a) — Ser presentado por dos asociados mediante la solicitud de ingreso en el formulario oficial de la Entidad, b) — Suscribir e integrar como mínimo dos acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, c) — No hallarse sometido a concurso de acreedores en el momento de solicitar la inscripción, ni haber sufrido condena judicial por causas que afecten el buen nombre de la persona o la Entidad, d) — Ser persona de buena moral y no haber sido expulsada de otra Entidad análoga, nacional o extranjera, por cuestiones que a criterio del Consejo de Administración, afecten el buen nombre de la Institución.

ARTICULO 18º) — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Ser elector y elegido para el desempeño de los cargos de administración y fiscalización, b) — Solicitar convocatorias a Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 26º c) — Obtener préstamos siempre que tenga capacidad para obligarse, de acuerdo a lo que establecen las leyes de fondo, los presentes Estatutos y el Reglamento de Operaciones d) — Utilizar los servicios de la Cooperativa y participar de la Asamblea con voz y voto, e) — Observar las disposiciones de estos Estatutos, del Reglamento de Operaciones, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración, f) — Prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa y desempeñar en ella las funciones que sus organismos señalen, conforme a las disposiciones del presente Estatuto.

ARTICULO 19º) — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) — Por incumplimiento de los Estatutos y Reglamentos

debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Institución, b) — Por cualquier acción que perjudique el interés social, siempre que de ella resulte una lesión patrimonial, c) — Por cualquier acción de la que resulte un perjuicio moral siempre que así se declare por el voto afirmativo de siete por lo menos de los miembros del Consejo — El Reglamento de Operaciones contendrá el procedimiento a seguir a los efectos de la exclusión, garantizando el derecho de defensa. — Producida la exclusión, el socio podrá apelar a las medidas, dentro de los sesenta días de ser notificada la sanción impuesta, por ante una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria — La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada a pedido del interesado y apoyada por el 10% de los socios — Cuando tal apelación lo sea ante una Asamblea Ordinaria, deberá formularse con 30 días de anticipación a los efectos de posibilitar la inclusión en el O.D.N del Día. El asociado excluido, tendrá derecho a solicitar su reincorporación después de un año de la adopción de tal medida.

ARTICULO 20º) — Ningún socio podrá renunciar a la Cooperativa mientras tenga deudas exigibles con la misma, o fuere garante solidario de una obligación contraída en favor de ella.

CAPITULO Vº:
De los préstamos y servicios

ARTICULO 21º) — Todo socio tiene derecho a usar de los créditos y servicios que establezca el Reglamento de Operaciones, siempre que se encuentre comprendido en las condiciones y requisitos que el mismo exige para obtener los diferentes beneficios.

ARTICULO 22º) — En ningún caso la Cooperativa podrá otorgar créditos que no estén suficientemente garantizados, sea en forma real o personal.

ARTICULO 23º) — Si se produjere la efectiva cesación de pagos o el fallecimiento del deudor solidario en favor de la Cooperativa, sea socio o no, deberá el otro obligado presentar inmediatamente un tercero a satisfacción del Consejo, que afiance el préstamo en la misma forma — Tratándose del socio el que hubiese cesado en sus pagos, éste perderá también el derecho a solicitar posteriores créditos.

ARTICULO 24º) — La Cooperativa, en iguales condiciones dispensará el mismo trato a todos los asociados y bajo este principio, serán dictados los Reglamentos de la Entidad.

CAPITULO VIº:
De los Organos de la Entidad

ARTICULO 25º) — Son órganos de la Entidad: a) — La Asamblea, b) — El Consejo de Administración, c) — El Síndico, d) — La Gerencia.

CAPITULO VIIº:
De las Asambleas

ARTICULO 26º) — Habrá dos clases de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, cuya fecha de clausura será el 30 de junio y de ella será competencia el siguiente Orden del Día: a) — Considerar la Memoria, Inventario y Balance de la Entidad que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico, b) — Aprobar o modificar el retorno aconsejado por el Consejo, c) — Elegir los miembros del Consejo de Administración conforme a lo establecido en el Art 37º, d) — Elegir el Síndico Titular y Suplente, teniendo en su caso en cuenta lo establecido en el Art 56º, e) — Nombrar una Comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio de acuerdo con el Art 40º) f) — Considerar y resolver, por su orden, los asuntos mencionados en el Orden del Día y las mociones presentadas por los asociados con 30 días de anticipación a la fecha de la convocatoria — Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo de Administración lo considere necesario o cuando lo solicite el Síndico o el 10% de los socios — Es-

tos pedidos deberán ser resueltos por el Consejo de Administración en el término de 10 días, debiendo convocarse a Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días contados desde la fecha de petición — Si no se tomase en consideración la solicitud o negase infundadamente a juicio de los peticionantes, se recurrirá a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y a la Dirección Nacional de Cooperativas, para que se aboque al estudio del asunto, resolviéndose en forma sumaria.

ARTICULO 27º) — Las Asambleas serán convocadas con 10 días de anticipación a la fecha fijada para verificarla, comunicando la respectiva Orden del Día a los asociados. Además, la convocatoria será publicada por dos días consecutivos en un diario local y por un día en el Boletín Oficial.

Juntamente con la convocatoria, deberá remitirse a cada asociado una copia de los asuntos a tratarse mencionados en el Orden del Día, como así, una copia del padrón de asociados, elementos que además deberán ser expuestos en el lugar que se acostumbra colocar los anuncios de la sociedad. Las convocatorias a Asambleas serán comunicadas con idéntica anticipación de 10 días a Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales y a la Dirección Nacional de Cooperativas, adjuntándose copia de los asuntos a tratar, y de cada una de las publicaciones. En la convocatoria, se dejará constancia del lugar, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea.

ARTICULO 28º) — Las Asambleas se realizarán en el día y horas fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno de los socios.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará sesión y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

ARTICULO 29º) — Las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Para el caso de reforma de Estatutos, se requerirá el voto de las tres cuartas partes de los presentes. Los que se abstuvieren de votar, serán considerados ausentes.

ARTICULO 30º) — Las decisiones de las Asambleas constituidas legalmente, tienen fuerza de ley para todos los asociados, siempre que no se opongan a las disposiciones de los Estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el Art. 354º del Código del Comercio.

ARTICULO 31º) — Será nula la deliberación y resoluciones sobrevinientes sobre asuntos no incluidos en la convocatoria.

ARTICULO 32º) — Los Socios estarán obligados a acatar las resoluciones que el Consejo de Administración considere necesario dictar en materia de identificación para participar de las Asambleas. Antes de tomar parte en las discusiones el socio deberá firmar el libro de asistencia.

ARTICULO 33º) — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de las acciones que posea. Los votos serán directos. No se aceptarán votos por poder.

ARTICULO 34º) — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación del balance, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.

ARTICULO 35º) — Las Actas de Asamblea serán asentadas en un libro, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos Socios de los presentes designados por la Asamblea.

CAPITULO VIIIº:
Del Consejo de Administración

Su Elección — Atribuciones

ARTICULO 36º) — CREDITO O RAN COOPERATIVA LIMITADA, será dirigido y administrado por un Consejo de Administración constituido por nueve miembros titulares y cinco suplentes. Los socios designados para ocupar estos cargos no percibirán sueldos ni remuneraciones alguna. Dentro del Consejo se procurará que se encuentren representados todos los sectores que aglutine a la Sociedad, en la forma más equitativa posible.

ARTICULO 37º) — El Consejo será elegido en Asamblea de socios, por lista completa, sin especificación de cargo. Las listas completas deberán ser presentadas por lo menos por 10 socios para su oficialización por el Consejo de Administración con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea. Para ser oficializadas las listas, se requiere que los integrantes de las mismas, firmen su conformidad a continuación del nombre y número de documentos de identidad. Una misma persona, no puede, en modo alguno, integrar más de una lista.

ARTICULO 38º) — Para ser Consejero, se requiere a) — Tener capacidad para obligarse, b) — No tener deudas vencidas o pleitos pendientes con la Entidad, c) — Tener por lo menos dos años de antigüedad, excepto para el primer Consejo, d) — No podían ser electos dos miembros que pertenezcan a una misma familia social.

ARTICULO 39º) — El secreto del voto, es un deber durante el acto electoral. Ningún elector debe comparecer ante el recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta de sufragio ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto del voto. La Junta Escrutadora tomará las medidas necesarias a efectos de garantizar este deber habilitando un cuarto oscuro, etc.

ARTICULO 40º) — La Asamblea designará a los efectos del comicio y recuento de votos, una Junta Escrutadora que atenderá y documentará todo reclamo lo que deberá constar en acta. No podrán votar, las personas que no figuren en el padrón de asociados. Cuando en un sobre apareciere más de un voto de una misma lista, será considerado como uno solo. Cuando en un sobre aparecieren más de un voto de distintas listas, serán considerado como voto en blanco. Cuando existan tachaduras y ellas no alcancen a la mitad de los integrantes de la lista será considerada como lista completa. Cuando las tachas pasen de la mitad, será considerado como voto en blanco.

ARTICULO 41º) — Al hacerse la convocatoria deberá mencionarse día y hora del comicio, la que no podrá ser a tercia, ni aún por decisión unánime de la Asamblea.

ARTICULO 42º) — Anualmente, en su primer reunión, el Consejo de Administración elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, quedando como vocales los demás miembros. Es privativo del Consejo de Administración la remoción de los cargos mencionados en este artículo, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho.

ARTICULO 43º) — Los titulares durarán dos años en sus funciones y se renovarán cada año por partes (cuatro en primer año y cinco el segundo) debiendo establecerse por sorteo la caducidad del mandato cuando el cuerpo hubiere sido electo por primera vez o renovado totalmente. Los miembros del Consejo, podrán ser reelectos.

ARTICULO 44º) — Los suplentes durarán un año en sus funciones, debiendo establecerse por sorteo su orden de prioridad. Cuando reemplazaren a un titular, por renuncia o fallecimiento, completarán el período de tiempo que a éste correspondía.

ARTICULO 45º) — La Asamblea podrá revocar el mandato de cualquier miembro del Consejo de Administración. En tal supuesto, deberá ser convocada especialmente al efecto, con la enunciación del caso en el Orden del Día. Antes de adoptarse cualquier decisión, deberá ser escuchado el afectado.

ARTICULO 46º) — Cuando el Consejo quedo reducido a cinco de sus miembros, habiendo ya sido llamado todos los suplentes para reemplazar a los titulares, deberá convocarse dentro de los 15 días a Asamblea a los efectos de su integración siempre que no falten menos de 45 días para la Asamblea Ordinaria.

ARTICULO 47º) — El Consejo se reunirá por lo menos una vez cada 15 días o cuantas veces lo estime necesario el Presidente o a pedido de dos de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el Vice-Presidente o por un Consejero designado al efecto en su caso.

ARTICULO 48º) — Cinco miembros titulares forman quorum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

ARTICULO 49º) — El Consejo, no podrá renunciar colectivamente sin convocar a Asamblea General.

ARTICULO 50º) — Los Consejeros no conrechazo de las solicitudes de socio de acuerdo con el Estatuto pero responden por ineficacia o mal desempeño del mandato conferido, en la forma establecida en el Código de Comercio.

ARTICULO 51º) — Además de las que se le fijan en otras disposiciones de este Estatuto, son obligaciones y atribuciones del Consejo de Administración a) — Atender la marcha de la Institución, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, b) — Nombrar al Gerente y personal necesario, señalar sus deberes y atribuciones, fijarles su remuneración, cargarles garantías que crea convenientes, suspenderlos, y sustituirlos, c) — Dictar los Reglamentos internos, de operaciones y todo otro que crea conveniente para el mejor logro de los fines de la Sociedad, reformarlos y derogarlos, d) — Dirigir y administrar los negocios sociales, resolviendo todo lo concerniente a la Cooperativa, excepto las cuestiones reservadas a la Asamblea, e) — Resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de socio de acuerdo al Art 17º y la exclusión de socios por las causas indicadas en el Art 19º) f) — Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias, someter a su consideración la Memoria y Balance Anual y la proposición de reparto de retorno, g) — Resolver todo lo relacionado con los préstamos solicitados por los socios, conforme al Reglamento de Operaciones y considerar y resolver aquellos casos de situaciones especiales que aquel no haya previsto, h) — Establecer y acordar los servicios de la Sociedad, fijar el interés de los préstamos y tasas de comisión i) — Garantizar los bienes raíces en la medida que las necesidades de la Sociedad lo demande, ad-interdum de la Asamblea j) — Resolver sobre los documentos que importen obligación de pago y contrato que obligue a la Sociedad, k) — Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de disposiciones que a su concepto puedan requerir soluciones inmediatas. Al Gerente podrán atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales, l) — Tiene la facultad de sostener y transar juicios, abandonarlos, apelar, recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales transigir y someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad, m) — Para el cumplimiento del cometido conferido en el presente Estatuto, podrá otorgar a favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a Consejeros. Estos poderes generales o especiales, subsistirán en toda su fuerza y vigor aunque el Consejo haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los dió u otros que los sucedan n) — Acordar a los empleados gratificaciones antes del cierre del balance anual o) — Resolver sobre el uso de la firma nombrando los funcionarios a quienes se le otorgará para el movimiento de fondos de la Cooperativa efectuando los registros y notificaciones debiendo determinar en cada caso el alcance de la autorización; p) — Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa y realizar los actos que crea conveniente para el interés social y que no se encuentre prohibidos por los presentes Estatutos ni otra disposición legal.

CAPITULO IXº

Del Presidente

ARTICULO 52º) — El Presidente es la primera autoridad de la Institución y representa al Consejo de Administración.

Es miembro nato de las comisiones que se designen y en su ausencia lo sustituye el Vice-Presidente y en defecto de ambos el Consejero que se designe, siendo sus deberes y atribuciones a) — Vigilar y hacer cumplir las dis-

posiciones del Estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, sin que pueda alterarlos por propia voluntad, b) — Representar a la Entidad en todos sus actos y ante los Poderes Públicos, c) — Convocar a Asamblea y reuniones de Consejo de Administración conforme a estos Estatutos y presidirlos, firmando con el Secretario las actas respectivas — El Presidente tiene voto solamente en caso de empate, d) — Otorgar los poderes que resuelva el Consejo de Administración, e) — Firmar las escrituras públicas y todo documento que obligue a la Sociedad autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente según sea el caso, f) — Firmar conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente las acciones, g) — Firmar juntamente con el Secretario, Tesorero y Síndico los balances anuales h) — Resolver juntamente con el Secretario Tesorero o Gerente, las medidas urgentes que crea conveniente para la marcha de la Institución, obligándose a dar cuenta de ellas al Consejo en su primera sesión.

CAPITULO Xº:

Del Secretario

ARTICULO 53º) — Son deberes y atribuciones del Secretario a) — Refrendar los documentos relacionados con la sociedad y autorizado por el Presidente, b) — Cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, c) — Actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar el Libro de Actas correspondientes.

CAPITULO XIº:

Del Tesorero

ARTICULO 54º) — El Tesorero tiene a su cargo la vigilancia y el constante control de los fondos sociales efectuando los arcos de valores en Caja y Tesoro por lo menos una vez al mes — Firmar juntamente con el Presidente los documentos y demás actuaciones indicadas en estos Estatutos o que se especifiquen en el Reglamento.

CAPITULO XIIº:

Del Síndico

ARTICULO 55º) — CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA tendrá un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Para ser Síndico, se requiere las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo de Administración y podrá cesar por las mismas causas.

ARTICULO 56º) — El Síndico será elegido en las mismas condiciones y guardando las mismas formas que el Consejo de Administración, pero durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto presentándose más de una lista para la elección de los miembros del Consejo de Administración, la Sindicatura será cubierta por los candidatos para estos cargos mencionados, en la lista que hubiera obtenido la primera minoría, estos es, el número más alto de sufragios después de la lista vencedora.

ARTICULO 57º) — El Síndico no percibirá por su función remuneración alguna — Son sus deberes y atribuciones a) — Vigilar la contabilidad de la Cooperativa, a este efecto, tendrá amplias facultades para solicitar al Tesorero y Secretario la documentación del caso, b) — Poner en conocimiento del Consejo de Administración las observaciones y sugerencias que estime oportuno c) — Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz, sin voto, d) — Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo de Administración, e) — Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes en que funde su pedido en conocimiento de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y de la Dirección Nacional de Cooperativas, cuando se negase a acceder a ello el Consejo de Administración, f) — Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

ARTICULO 58º) — El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración y operatividad social,

**CAPITULO XIII:
Del Gerente**

ARTICULO 59º) — El Gerente es el jefe de la administración interna, estando confiada al mismo la parte ejecutiva de las operaciones sociales que autorice el Consejo de Administración o le asigne el Reglamento de Operaciones, teniendo además los siguientes deberes y atribuciones: a) — Cuidar del despacho diario, ejecutando las resoluciones del Consejo de Administración en el orden de cosas que a él competen, b) — Vigilar activamente la contabilidad, la Caja y demás actividades internas de acuerdo al Reglamento de Operaciones, c) — Someter a consideración del Consejo de Administración por intermedio de la Presidencia o Secretaría, toda medida que estime conveniente para la buena marcha de la Institución, d) — El Gerente podrá acordar renovaciones de créditos y otorgar aquellos que le autorice el Consejo de Administración, como así a tener también otras facultades que se le asignen, atribuciones éstas que deberán establecerse por el voto favorable de por lo menos siete de los miembros del Consejo, e) — Firmará juntamente con el Presidente, en los casos en que se determine en las funciones de aquel, f) — Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones, siempre que los mismos no sean secretos, con voz consultiva, h) — Informar en las reuniones periódicas del Consejo, de la marcha interna de la Entidad, del estado de las finanzas sociales y presentar mensualmente el balance de comprobación y saldos y resultados, i) — Firmar la correspondencia, cheques, giros, recibos, endosar letras, pagares y demás, sin perjuicio de la firma que para algunos de estos actos pueda acordarse a otros empleados conforme a estos Estatutos

ARTICULO 60º) — Para el nombramiento y remoción del Gerente deberán tomarse las resoluciones por el voto favorable de por lo menos siete de los miembros del Consejo de Administración, pudiendo ser suspendido en sus funciones por el Presidente, con la obligación de dar urgente cuenta al Consejo.

ARTICULO 61º) — El Gerente, para entrar en ejercicio de sus funciones, deberá dar las garantías que le sean exigidas por el Consejo de Administración

ARTICULO 62º) — En ausencia del Gerente, lo reemplazará la persona que designe el Consejo, el que tendrá las atribuciones y facultades que aquel fije

CAPITULO XIVº.

Distribución de Utilidades

ARTICULO 63º) — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual, se repartirán a) — 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, b) — 5% (cinco por ciento) para el Fondo de Previsión y Quebrantos, c) 90% (noventa por ciento) restante, en concepto de retorno a los socios, conforme lo que dispone la Ley 11 388 en su Art. 2º, inc 17), o sea en proporción al capital, o sus posibles futuras modificaciones.

ARTICULO 64º) — El retorno de los excedentes a que alude el inc c) del Art 63º, una vez aprobado por la Asamblea conforme al Art 26º inc. b), serán abonados en la época y condiciones que fije el Consejo de Administración. Los retornos que no fueren reclamados en el término de cuatro años quedarán prescriptos a favor de la Cooperativa y destinados al Fondo de Reserva

CAPITULO XVº:

Disolución y Liquidación

ARTICULO 65º) — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Sociedad, mientras existan cincuenta socios dispuestos a continuarla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales — De hacerse efectiva la disolución, se designará los liquidadores conforme al Artículo siguiente, quienes cumplimentarán su cometido de acuerdo a las previsiones contenidas en este capítulo — Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se entregará al fisco provincial para fines de educación económica del pueblo

ARTICULO 66º) — La Asamblea que dispon-

ga la disolución de la sociedad, deberá nombrar una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros y el Síndico, la que tendrá a su cargo las operaciones de liquidación debiendo publicar cu ante tres días en el Boletín Oficial y en un diario principal del domicilio social, un edicto anunciando la disolución de la sociedad. Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de dicha Asamblea, indeciblemente, se deberán también remitir copia fiel y autenticada del acta respectiva a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia

ARTICULO 67º) — Cumplido los requisitos expuestos en el artículo anterior, la Comisión Liquidadora formulará un plan general para la realización de los bienes sociales, el que, antes de ponerse en práctica total o parcialmente, deberá comunicar a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad provincial competente, con informe detallado de las bases de valuación, condiciones de venta, etc

ARTICULO 68º) — Realizado los bienes sociales, la Comisión Liquidadora deberá comunicar el resultado de tales operaciones, dentro de los 15 días (quince) a la Dirección Nacional de Cooperativas y a la autoridad provincial competente, en el plazo que las disposiciones locales fijen

DISPOSICION TRANSITORIA El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designara queda facultado para aceptar las modificaciones de forma en estos Estatutos, que las autoridades respectivas creyeren necesario El día doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, la entidad CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, es inscrita en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Comercio, al folio trescientos setenta y dos del libro décimo noveno de actas, bajo matrícula cinco mil setecientos setenta y tres y acta nueve mil ciento ochenta En la fecha, se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del Estatuto Social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo del Departamento de Registro, de folios ciento tres a ciento veintiseis del tomo tricentésimo tercero

Carlos Alberto Inhoff — Director de Registro Dirección Nacional de Cooperativas — Atino M Ravaretti, 2º Jefe División Inscripciones, Dirección Nacional de Cooperativas. — SALTA, 3 de setiembre de 1965 — DECRETO N° 9965. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 7214/65 — Por las presentes actuaciones los señores Ernesto Lauandres y Néstor L González, en su carácter de Presidente y Secretario Ad-Hoc, respectivamente, de la Entidad denominada "Credito Orán Cooperativa Limitada" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitan para el mismo el otorgamiento de la personería jurídica y CONSIDERANDO Que la Entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63, Art 19º, Inc 9 c), habiendo efectuado el depósito que exige el Art 6º de la Ley N° 11 388 (Ley de Cooperativas) Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 58 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr Fiscal de Gobierno a fs 58 vta de estos obrados, el VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA Artículo 1º) — Otórgasele personería jurídica a la entidad denominada "CREDITO ORAN COOPERATIVA LIMITADA" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán — Artículo 2º) — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto L y N° 357/63 — Artículo 3º) — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese — PAZ CHAIN — VILLEGAS — Es copia — CONCUERDA Con las piezas 046 a 57 vta y 62, agregadas en el Expediente originales de su referencia que corren de folios

Raspado La — l — sed — c — cc — o — o — i — o — s — opción — y — ala — l — m — v — s — za — Vale
te-N° 7214/65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Para la parte interesada, se expide este Primer Testimonio en trece sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ES COPIA
GABRIELA M. DE DIAZ
Escribana Pública Nacional
Inspección de Sociedades
Importe \$ 15 990 — e) 29,9/65

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 21618 — "HIJOS DE JOSE ROYO"
Sociedad en Comandita por Acciones
A los efectos legales correspondientes se hace saber que se ha constituido la Sociedad del rubro, transfiriéndose a la misma las cuotas que a los señores José Royo, Emilia Acín de Royo, José María Royo, María del Carmen Royo de Saravia y Néstor Royo, correspondían en "Palaleón Palacio y José Royo" Sociedad de Responsabilidad Limitada Carlos Ronce Martínez Escribano
Importe \$ 170.— e) 29-9-65

EMISION DE ACCIONES

N° 2'583 — EMISION DE ACCIONES — Simón Zítune e Hijo Sociedad Anónima — Emisión de Acciones
Se hace saber por el término de tres días, que por resolución del Directorio del primero de setiembre de 1965 y conforme a la autorización establecida por los Estatutos de la Sociedad, se resolvió emitir la octava serie de acciones ordinarias, clase B, al portador, de un voto; de \$ 1 000 — moneda nacional cada una, por un valor total de \$ 5.000 000. — en 5 000 acciones

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia establecido por el Art 7º de los Estatutos Sociales
La suscripción se podrá hacer en los locales de la Sociedad: Caseros 637, Salta Capital y en Venezuela 1602 Capital Federal, hasta el día 22 de Octubre de 1965.

EL DIRECTORIO
ANDRES S FIORE
Cont. Públ Nac — SINDICO
Importe \$ 405 — e) 27 al 29-9-65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 21630
CLUB SOCIAL GENERAL SAN MARTIN
METAN — (SALTA)
CONVOCATORIA
De conformidad con el Art 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 24 de Octubre de 1965 a las 19 30 horas en el local del Club, calle 20 de Febrero 154, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1 — Memoria y Balance Anual del ejercicio comprendido entre el 1º de Octubre de 1964 al 30 de Setiembre de 1965
2º — Informe del señor Presidente relacionado con el desarrollo de la Sociedad durante el ejercicio fenecido
Renovación total de la H C Directiva
3º — Asuntos varios — Cua Social — Construcción Edificio propio
Art 32 — Estatutos — No tendrá derecho a voz ni a voto el socio que no esté al día con la tesorería.

EVARISTO BOQUET

Secretario

SALOMON GERSCHENHOREN

Presidente

Importe \$ 315.—

e) 29/9/65

N° 21629 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

EL CENTRO ESPAÑOL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO de la ciudad de Tartagal, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el domingo 10 de Octubre de 1965 a las 10.30 horas en su Sede Social de Alberdi y Aláoz y en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al último Ejercicio
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva
- 4º) Elección de tres miembros para integrar el Organó de Fiscalización
- 5º) Aumento de la cuota de socio

Primera citación a horas 10.30, a horas 11, se sesionará con el número de socios presentes

TARTAGAL, (Salta), 24 de Setiembre de 1965

CRISTOBAL RODRIGUEZ

Presidente

ALBERTO ALMIRON

Secretario

Importe \$ 450.—

e) 29—9—65

N° 21627 — AERO CLUB SALTA

CONVOCASE a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 9 de OCTUBRE de 1965, a horas 16, en la Secretaría de la Institución ubicada en el Aeródromo "Gral Belgrano" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva
- 4º) Elección de dos Socios para que firmen el Acta

CARLOS A. PEYRET

Presidente

JULIO H CEBALLOS

Secretario

Importe \$ 405.—

e) 28 y 29—9—65

N° 21619 — RIO BERMEJO S A A I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores accionistas que se ha citado a Asamblea anual Ordinaria para el día 3 de octubre a las 13 horas, en Segunda Convocatoria, en razón de no haberse registrado número suficiente para la anterior citación, y en el local de Balcarce 376, Salta. Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Destino de las utilidades.
- 2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente
- 3º) Designación de dos socios para firmar el acta.

—Se recuerdan las disposiciones legales y estatutarias para la concurrencia a Asamblea

EL DIRECTORIO

Importe \$ 405.—

e) 28/9 al 5/10/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 21628 —

LESIONES — Cumplimiento del deber
SOBRESEIMIENTO — Facultad de dictarlo.

1— El funcionario policial que tiene a un sujeto sospechoso, rebelde a la vez de alto requerida por la autoridad actúa en cumplimiento de su deber, no es punible.

2— El sobreseimiento que el juez está facultado a declarar en cualquier estado de la instrucción, debe ser dictado cuando el hecho no constituya delito.

496 Cám. 2ª Crim. — Salta, Julio 17—1964 —

“Causa c. Alfredo Castro p. lesiones en exceso en el cumplimiento del deber,

Libro año 1964— p. 185

CONSIDERANDO: Que en autos quedó acabadamente probado de que unas personas de sospechoso aspecto, a deshoras de la noche y que resultaron ser José Gutiérrez y Vicente González se encontraban caminando cerca del estadio de Gimnasia y Tiro de esta ciudad. Los empleados policiales Alfredo Castro y Leonardo Valdez al ver la actitud sospechosa de dichos individuos los interrogan y le solicitan documentos, que los individuos no tenían y al pedirle razón o motivo de sus actividades no contestaron nada, por lo que los policías procedieron a su aprehensión. Los sospechosos no presentan resistencia y se dejan conducir hacia la Jefatura pero como se trataba de gente ducha en las formas de eludir a la autoridad, se alejan ambos en forma simultánea y en distintas direcciones. Los policías le imparten la voz de alto, pero González que había extraído un cuchillo le “tira” dos puntazos al policía Castro, que por poco no lo hiera pues le rompió sus prendas de abrigo. Ante este ataque y la fuga que emprende el peligroso sujeto (basta ver su planilla pronuntarial de fs 16) Castro extrae su arma, un revólver 38 largo y hace 2 disparos, uno de los cuales al rebotar en una superficie dura va a herir a González. Luego al imponerse del contenido de la bolsa que portaban los sospechosos se dan con que son elementos aptos para delinquir contra la propiedad ajena: no de empleados del mercado (Ver boleta de secuestro de fs. 3).

II La policía nuestra, tiene una doble función, reunida en un solo organismo. Primordialmente es una policía administrativa y cumple labores preferentes de tipo preventivo. En este aspecto goza de una elasticidad que no tiene como policía judicial. En efecto, en la faz preventiva la Policía actúa como defensora del Orden Público con cierta libertad en sus movimientos, casi podría decirse que nasta un tanto arbitrariamente. En ese aspecto actuaron bien ambas policías que por otra parte tienen esa misión, evitar que los hechos delictuosos se perpetren. Son la primera línea permanente de la lucha contra la delincuencia, muchas veces cumplen su labor con medios precarios contra delinquentes con todos los medios de la técnica moderna. Basante mal pagados llevan su lucha contra una delincuencia muchas veces poderosa y lo que es más, que siempre esa delincuencia golpea primero, quedándole al Policía el constante temor de usar de las armas aunque el Estado le provee, por temor a que luego la Justicia los procese a ellos, en esa lucha de su conciencia muchas veces reaccionan tarde y dejan su vida allí.

En autos encontramos un Policía que cumple con la ley, con la sociedad y con la ley impartida en 1962 por Jefatura de Policía ratificando conceptos sobre el empleo del arma que son conocidas, orden que con muy buen criterio deja subsistente el actual Jefe.

III — Eusebio Gómez en Leyes Penales Anotadas Tomo I, pág 242 dice: “Cuando, en cumplimiento de su deber, alguien lesiona un derecho ajeno, no cabe atribuirle conducta ilícita. Esto es lo que la ley quiere expresar

en el inciso 4º. Tampoco hay ilicitud de la conducta observada por el que lesiona un derecho ajeno, al ejercitar el propio derecho, la autoridad de que está investido o el cargo que desempeña. El ejercicio ha de ser legítimo. Eso es lo que la ley exige para hacer impunible la conducta de la cual derive la lesión. Así, el agente de policía que detiene al que está cometiendo un delito o una contravención, o el particular que detiene a la persona a quien sorprende infraganti en la ejecución de un hecho penado por la ley, el que se niega a declarar contra sí mismo, están amparados por la eximente de que se trata”

La C N P en Fallos, Tomo V pág 170 ha expresado que “para la procedencia de la justificante del art 34 inc 4º del Cód Peral, es indispensable que se trate del legítimo ejercicio de un derecho” —

Es decir que el hecho cometido por Castro no constituye delito

Por ello y lo establecido por los arts 34 inc 4º C P y 338, 340 inc 2º y concordantes del C P P, LA CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL,

RESUELVE: 1º) REVOCAR el auto apelado de fs 23/24 sobreseyendo a Alfredo Castro de las condiciones personales obrantes en autos por no constituir delito el hecho probado (arts. 34 inc 4º C P y 340 inc 2º C P P)

2º) REMITIR los informes pertinentes a Jefatura de Policía y R N R

3º) FELICITAR al Policía Alfredo Castro por su actuación en el presente asunto, remitiéndose copia autenticada del presente auto a Jefatura de Policía a los efectos pertinentes

4º) COPIESE, regístrese, notifíquese y bajen estas actuaciones al Juzgado de Instrucción N° 3 —

R Alberto Catalano— Oscar Fernando San Millán— Humberto S Jurí— (Sec. Humberto F Echazú)

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

EMBARGO PREVENTIVO — Cosa a reivindicar — Recaudos.

Es improcedente el embargo preventivo sobre la cosa que haya de ser demandada por acción reivindicatoria, si se lo solicita sin promover demanda reivindicatoria y sin acompañar los documentos, imprescindible para la comprobación del “fumus” de derecho

497 — C J. Sala 1ª Salta, noviembre 11/1964,

FARFAN, José Solano y FARFAN, Marta vs FARFAN, Juan — Embargo Preventivo”.

FALLO. T. XVII pág 1122.

El Dr Milton Morey, dijo:

NULIDAD Este recurso no ha sido sostenido específicamente en la alzada, ni surgen de las actuaciones cumplidas en la instancia inferior, vicios de procedimiento que autorizan el dictado de una medida de esta naturaleza por parte del Tribunal, más aún si se tiene en cuenta que toda violación a las normas que regulan las exigencias relativas a las medidas cautelares serían reparables por vía del recurso de apelación. Corresponde, entonces desestimar el recurso de nulidad.

APELACION Nuestro Art 333 del Cód de Proc Civil y Comercial —similar al 447 de

la Capital Federal— expresa textualmente: "Podrá igualmente pedirse el embargo preventivo de la cosa mueble o inmueble que haya de ser demandada por acción reivindicatoria, mientras dure el juicio respectivo" A este respecto Alsina, en su "Tratado" t V —actualizado por el doctor Cuadros— pone de manifiesto que a los fines del embargo en estos casos no basta con que el actor se limite a la presentación de la demanda reivindicatoria "sino que deben acompañarse documentos que demuestren prima facie, que la acción es fundada, porque se prestaría al abuso si se permitiese una medida tan grave como la sola manifestación del actor de que es propietario de la cosa que se reivindica" (ob. cit. pág. 482[3]).

Dado los términos del precepto art. 10 del Código Procesal la respectiva tutela jurisdiccional puede ser acordada con anticipación a la formal interposición de la demanda reivindicatoria, pero siempre será exigible la rigurosa cumplimentación de los recaudos procesales necesarios — En la especie "sub-examen" el presentante de fs. 2[3], se limita a solicitar del "a quo" el dictado de la providencia cautelar pero sin promover demanda reivindicatoria y sin acompañar los documentos imprescindibles a la acreditación del "fumus" de derecho — Las constancias obrantes en el Expte. N° 29 201[63] —Farfán, Juan el José Solano, Farfán — Desalojo" ofrecidas en apoyo del pedido de la parte embargante no asumen relevancia jurídica alguna, en cuanto a la justificación "prima facie" del derecho invocado, desde el momento en que de tales actuados solamente surge que don José Solano Farfán fue desalojado (fs. 8[9] Expte. cit.) del inmueble ubicado en Islas Malvinas N° 370, en cumplimiento de la sentencia dictada a fs. 5 y vta. de esos mismos autos — En base a ese solo antecedente el embargo preventivo no podía ser dictado en atención a la falta de elementos mínimos requeridos por la ley para todo tipo de medida cautelar, vale decir, la justificación de la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora (conf. J. A. t. 17 pág. 519, 61, 621, 74, 619). Por tales razones, voto para que sea revocado en todas sus partes, el auto de fs. 4 vta., objeto de apelación. Con costas a cargo del embargante.

El Dr. José Ricardo Vidal Frías dijo:
Que por sus fundamentos, adhirió al voto del señor Ministro preopinante.
Por lo que resulta del acuerdo que antecede.

La Sala Primera de la Corte de Justicia:
I DESESTIMA el recurso de nulidad
II REVOCA el embargo ordenado a fs. 4 vta.
Costas a cargo del embargante, dejándose en suspenso la regulación de honorarios hasta tanto se acredite el valor del bien embargado.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.
Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías —
(Sec. José Domingo Guzmán).

Es Copia:
MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

DAÑOS Y PERJUICIOS — Accidente de tránsito — Responsabilidad — Proceso penal
1 — Si bien el sobreseimiento definitivo en jurisdicción criminal no es la absolución a que alude el Art. 1103 del C. Civil, no obstante representa un valioso antecedente ilustrativo en el proceso civil.
2 — La responsabilidad de la víctima en un accidente, se configura ante la ausencia de cuidados acordes con las circunstancias, imputadas por la ley o por la prudencia.

498 — C. J. Sala 1ª Salta noviembre 11/1964
BELLO HABIB vs. MANUEL PALA-

CIOS — Orde Cobro de Pesos", Fallos t. 17 p. 1128.

El Dr. Milton Morey, dijo:
I NULIDAD Este recurso no ha sido sostenido en esta instancia, ni surge tampoco de la sentencia en grado vicio alguno que pudiera determinar una declaración del Tribunal en el sentido de anularla — Corresponde por lo tanto desestimar su consideración.

II APELACION A fs. 209[212] el Sr. Juez "a quo" rechaza la demanda promovida a fs. 7[8] por don Habib Bello y su hijo menor de edad Oscar Víctor Bello, en contra de don Manuel Palacios — En el memorial presentado por el apoderado del actor apelante, se agavia de lo resuelto en la instancia en grado sosteniendo que "la responsabilidad del demandado se encuentra revelada con meridiana claridad" habida cuenta de las conclusiones que en su concepto correspondía extraer de la prueba arrojada a la causa, tanto por lo que hace "a las constancias del sumario policial (fs. 2[3]) y declaraciones allí producidas (fs. 4[10]), como de los dichos de testigos que han depuesto en esta causa" (fs. 50, 54, 55 64, 65, etc.).

A su vez, el demandado formula diversas consideraciones respecto de los hechos, sosteniendo la ausencia de otra prueba que la del expediente penal "que desvirtúa — dice — "las conclusiones a que se llegó en la misma", por lo que solicita en su memorial (fs. 217[19]) la confirmación del fallo recurrido.

A. En los considerandos de la sentencia de fs. 209[12], el señor Juez "a quo" señala que el actor, en su demanda, "se limita a decir que el hecho se produjo por grave culpa exclusiva del conductor" invocando en apoyo de aquellas afirmaciones "las constancias del sumario policial respectivo" (fs. 7), pese a ello, expresa el magistrado aludido, el actor no propuso en la estación procesal peñitente "la declaración o ratificación de los testigos" que deponen en las citadas actuaciones sumariales — Evaluando "las referencias del croquis" de fs. 3 del precitado expediente penal, en vinculación con las actuaciones policíacas celebradas por los funcionarios José F. Herrera y Abraham E. Cárdenas (fs. 19 vta. y 2[3] vta. expte. 22 748, fs. 50[51] y 54 vta. autos principales) y las declaraciones (estimo) dadas actuadas a fs. 64 vta. 66, 67 vta. 83 y vta. 86 y vta. y 93 de estos obrados, llega a la conclusión el "a quo" que el accidente se produjo en razón de que la víctima — Oscar Víctor Bello — embistiera el automóvil guiado por el demandado y que ello se debió "a la velocidad imensa a su bicicleta sin permitirle al demandado frenar con tiempo para evitar la colisión", por lo que en definitiva declara aplicable al caso la exención de responsabilidad contemplada en el Art. 1111, Cód. Civil, estimando que el daño proviene de "una falta imputable" a la misma víctima.

B. Pues bien: Considero que el fallo apelado debe ser confirmado por cuanto a) la prueba producida por la parte actora se reduce a procurar la ratificación de las actuaciones cumplidas a fs. 2 y vta., 3 y 15[15] vta. del Expte. N° 22 748[54] del ex-Juzgado en lo Penal — De la primera de ellas y la ratificación de fs. 54[55] de autos surge que la bicicleta conducida por el damnificado "rebotó" contra el automóvil que manejaba Palacios, siendo arrojado el ciclista a unos tres metros del lugar donde quedaba de hecho el automotor — El croquis e indicaciones allí consignadas, ponen de manifiesto que el impacto de la bicicleta contra el automotor ocurrió a "tres metros del cordón y poco antes de llegar a la esquina" (punto N° 2), vale decir que la vuelta efectuada hacia la derecha por el ciclista, se hizo en una amplitud de desplazamiento siempre mayor a esos tres metros, espacio que en relación al "callejón" dejado entre el automotor y el cordón de la vereda excedía notoriamente al que habría resultado necesario abarcar normalmente, si es

que el ciclista no hubiera circulado con su máquina excediendo en la velocidad aconsejable o no poniendo en la maniobra un mínimo de precaución.

La abundante prueba testimonial producida por la parte actora, tiende primordialmente a la demostración de los perjuicios sufridos como consecuencia del accidente, que a la necesaria justificación de la culpabilidad atribuida en la demanda al conductor y propietario del vehículo automotor — Aún más, a fs. 50[51] vta. depone el testigo J. F. Herrera, funcionario policial que intervino en el momento mismo de producirse el evento, quien dice haber escuchado una bocina "v que después se produjo el choque"; testigos como Sapag (fs. 52[53]) y Cárdenas (fs. 54 y vta.) ofrecidos por la parte demandante, expresan no haber presenciado el accidente, manifestando el segundo de ellos que el croquis antes referido lo hizo él sobre la base de las huellas y rastros habidos en el lugar del hecho y que dejaran los vehículos, pero que no vio a éstos en el momento del choque; a su turno José R. Robledo (fs. 55) afirma que no, vio, ni estuvo tampoco después, en el lugar de la colisión.

En suma, no sólo no se acredita por el actor que el hecho haya acaecido en circunstancias tales que autorice a sostener que la culpa recae exclusivamente en el demandado o que al menos se trate de un caso en que medie concurrencia de culpa, sino que muy por el contrario los elementos probatorios acordados en el juicio solamente logran acentuar la presunción de inculpabilidad emergente del proceso instructorio celebrado ante el ex-Juzgado en lo Penal N° 1 — Si bien el sobreseimiento definitivo no es la absolución a que alude el Art. 1103 del Cód. Civil, es indudable que la resolución definitiva dictada en la jurisdicción criminal sobreseyendo el conductor del automóvil (fs. 36, Expte. cit.), representa un valioso antecedente ilustrativo en el proceso civil (L. L. t. 17 p. 792). Aquí nos encontramos ante un caso en el que, precisamente, el hecho de la víctima se constituye en factor causal y decisivo; la "ausencia de cuidados acordes con las circunstancias, sea que tales cuidados lo imponga la ley (en su sentido general) "sea la prudencia", determinó la producción del evento — La finalidad perseguida en estos casos "es impedir la producción de un perjuicio, que no lo quiere el autor y tampoco la víctima, y que sin embargo se produce por un hecho imputable a esta última" (A. Camarota, Responsabilidad Extrac contractual", t. 1 p. 315).

Por lo tanto, voto para que la sentencia en grado sea confirmada en todas sus partes, con costas en esta instancia a cargo del apelante.

El Dr. Ricardo Vidal Frías, dijo:
Por las razones expuestas por el Sr. Ministro preopinante y por los concordantes fundamentos de la sentencia en grado, voto en el mismo sentido.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,
La Sala Primera de la Corte de Justicia:
I DESESTIMA el recurso de nulidad
II CONFIRMA la sentencia apelada —
Con costas, en cuyo carácter regu'a el honorario del Dr. Miguel Ángel Alias Figueroa en \$ 1 500 — m/n (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) y el del Dr. Florentín Cornejo y Procurador Luis Alberto Dávalos en \$ 700 — m/n (Setecientos Pesos Moneda Nacional), respectivamente.
Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.

Milton Morey — José Ricardo Vidal Frías —
(Sec. José Domingo Guzmán)
Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia
Sin Cargo e) 29-9-65